



المجلس الوطني لحقوق الإنسان
ⵎⴰⵔⴻⵎ ⵏ ⵓⵎⵎⴰⵔ ⵏ ⵓⵎⵎⴰⵔ
Conseil national des droits de l'Homme

المملكة المغربية
ⵜⴰⵎⴳⴷⴰⵢⵜ ⵏ ⵏⵓⵔⵓⵔⴰⵢⵏ
Reino de Marruecos

Informe presentado por el Presidente del Consejo Nacional de Derechos Humanos ante las dos Cámaras del Parlamento

————— Lunes 16 de junio de 2014 —————

Boulevard Erriad

B.P 21527, N° 22, Hay Ryad, Rabat - Maroc

tel : +212(0) 5 37 54 00 00

fax : +212(0) 5 37 54 00 01

cndh@cndh.org.ma

شارع الرياض

ص ب 21527، 22، حي الرياض الرباط - المغرب

الهاتف : +212(0) 5 37 54 00 00

الفاكس : +212(0) 5 37 54 00 01

cndh@cndh.org.ma

Depósito legal : 2014 MO 2475

ISBN : 978 - 9954 - 606 - 24 - 7

**Informe presentado por el Presidente
del Consejo Nacional de Derechos
Humanos ante las dos Cámaras del
Parlamento**

————— Lunes 16 de junio de 2014 —————

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,
Señor Presidente de la Cámara de Consejeros
Señor Jefe de Gobierno
Señoras y Señores diputados
Señoras y Señores Ministros,
Señoras y Señores,

El creciente interés del sistema internacional por los derechos humanos en nuestro país, tanto por compartir nuestra experiencia, como por debatir y sacar lecciones de ella, nos exige una vigilancia diaria, así como una mayor objetividad, rigor y credibilidad en el tratamiento de la cuestión de los derechos humanos, que se convirtió hoy más que nunca en un asunto globalizado.

El momento que vivimos hoy constituye un hito fundacional de las relaciones entre el poder legislativo y nuestra institución. Me presento ante Ustedes hoy en aplicación de las disposiciones del artículo 160 de la Constitución, y los reglamentos interiores de la Cámara de representantes y la Cámara de consejeros.

Voy a tratar en este informe las diferentes contribuciones del Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH), desarrolladas a lo largo del período comprendido entre marzo del 2011 y finales del 2013.

I. El Consejo Nacional de Derechos Humanos

Señoras y Señores,

El Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH) ha sido fundado en virtud del Dahir del 01 de marzo de 2011, en el marco del proceso de reformas que ha conocido nuestro país. Se le confió la misión de proteger y promover los derechos humanos, y enriquecer la reflexión y el diálogo sobre la democracia. Asimismo, fue dotado de la autonomía necesaria para ejercer sus competencias y diversificar sus intervenciones y promocionado a rango de institución constitucional, en virtud de las disposiciones del artículo 161 de la Constitución.

Nuestra institución es acreditada Estatuto A por el Comité Internacional de coordinación de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (CIC), en tanto que institución independiente y plural, en virtud de los Principios de París, adoptados por la Asamblea General de la ONU en 1993.

Con el fin de garantizar una representación óptima de las asociaciones de la sociedad civil, la selección de los miembros en la composición actual del Consejo se hizo mediante una consulta amplia. De este modo, el CNDH consultó a más de 250 organizaciones, con la finalidad de garantizar las condiciones de rejuvenecimiento de sus órganos, de su feminización (género) y de cobertura geográfica, además de la asociación de miembros de las diferentes áreas y generaciones de derechos humanos.

La composición del CNDH se caracteriza por su pluralidad y su diversidad; así como la especial atención que presta al principio de la paridad; un 46% de los miembros son mujeres. Además, dos miembros residentes en el extranjero fueron nombrados, obedeciendo al mismo principio de representatividad.

La composición del CNDH refleja también la diversidad socio-profesional de sus miembros. El nuevo Consejo integra diputados, profesores universitarios, cargos asociativos y sindicales, profesiones liberales (médicos, abogados), periodistas, expertos marroquíes en el sistema de derechos humanos de la ONU y activistas que representan las ONGs.

Señoras y Señores,

Aprovecho esta ocasión para recordar una de las innovaciones institucionales que marcaron la transformación de esta institución nacional de derechos humanos de Consejo Consultivo a Consejo Nacional. Se trata de la creación, en virtud del Dahir del CNDH, de comisiones regionales que ejerzan las prerrogativas del Consejo en materia de la protección y promoción de los derechos humanos a nivel regional. Se trata, pues, de la

manifestación de la filosofía de proximidad, a través el desarrollo y el arraigamiento a nivel local de mecanismos para la protección de los derechos humanos.

Las 13 comisiones regionales fueron creadas durante el período comprendido entre diciembre de 2011 y febrero de 2012, para responder a tres grandes expectativas: la necesidad de proporcionar un mecanismo de recurso a los ciudadanos; la necesidad de una mejor reactividad entre el sistema de protección y de promoción de los derechos humanos a nivel territorial y otras administraciones públicas del gobierno y, por último, la contribución al refuerzo de la mediación entre el Estado y los ciudadanos.

En este sentido, las comisiones regionales están constituidas por 306 miembros, entre los cuales hay 133 mujeres (43,46%), 96 jóvenes (31%) y 21 personas en situación de discapacidad (6,8%). A nivel socio-profesional, se reparten entre el sector público y el privado, médicos, periodistas, magistrados, abogados, etc.

Señoras y Señores,

4 A nivel internacional, el Consejo Nacional de Derechos Humanos es miembro activo en el Comité de coordinación de las instituciones nacionales de derechos Humanos (CIC), que representa a más de 100 instituciones en todo el mundo, en la Red de instituciones nacionales africanas de derechos humanos (RINADH), y, presidente de la Asociación francófona de las instituciones nacionales de derechos humanos. También es miembro activo en el Diálogo euro-árabe y la Red árabe de instituciones nacionales de derechos humanos, de la cual asume la presidencia. Está considerada como una de las instituciones nacionales más dinámicas, tanto por su presencia, como por su contribución en los trabajos del Consejo de Derechos Humanos en Ginebra.

El CNDH interactúa con el sistema de derechos humanos de la ONU, los comités de tratados, los grupos de trabajo, los relatores especiales y las agencias especializadas acreditadas en Marruecos. Coopera también con los sistemas de la Unión Europea y el Consejo de Europa, las ONGs internacionales y con las delegaciones y misiones internacionales que lo visitan.

Las relaciones con los Comités y los grupos de trabajo, los relatores especiales, el Alto Comisionado de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos tienen una importancia especial para el CNDH. En este marco, actúa en dos direcciones, de una parte, aporta sus opiniones y contribuye en la preparación de los informes periódicos presentados por Marruecos; y garantiza su intervención independiente durante el examen de estos informes, y de otra, a través de la presentación de sus informes, así como sus declaraciones, tanto escritas como orales, en el marco del diálogo interactivo.

El Consejo, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y la Delegación Interministerial para los Derechos Humanos, facilitó la misión de los grupos de trabajo y de los relatores especiales, que han realizado visitas a Marruecos, incluyendo las tres regiones del Sur del Reino.

Además, el Consejo vela por consolidar su relaciones con las misiones diplomáticas acreditadas en Marruecos. Su objetivo es reforzar la cooperación con las organizaciones gubernamentales internacionales y regionales que se encargan de asuntos relacionados con los derechos humanos y la democracia (La Organización para la seguridad y la cooperación en Europa (OSCE), la Unión Europea, y la Unión para el Mediterráneo, etc.). También se encarga de proporcionar a las representaciones diplomáticas marroquíes en el extranjero información e informes sobre los derechos humanos, además de desarrollar las relaciones de cooperación con las ONGs internacionales que operan en el dominio y que se interesan por la situación de los derechos humanos en Marruecos. Durante el período comprendido entre el 1º de marzo de 2011 y el final de diciembre de 2013, el CNDH recibió a 160 delegaciones extranjeras.

El Consejo participa, en calidad de observador, en los trabajos de la Comisión árabe permanente de derechos humanos, dependiente de la Liga de los Estados Árabes, y como miembro contribuye en los trabajos del comité de juristas-expertos de alto nivel, encargado de preparar el proyecto de estatutos de la Corte árabe de derechos humanos.

II. La relación con el parlamento

II.1. Los reglamentos interiores de las dos Cámaras

Señoras y Señores,

Los dos fallos del Consejo Constitucional (Nº 924 del 22 de agosto de 2013 y Nº 929 del 19 de noviembre de 2013), que estipulan la conformidad de las disposiciones del reglamento interior de la cámara de representantes con las disposiciones de la Constitución, constituyeron un momento particular en la relación del parlamento con las demás instituciones nacionales que se ocupan de los derechos, las libertades y la buena gobernanza. El reglamento interior consta de 7 artículos fundadores de una relación precisa entre la Cámara de Representantes y las instituciones nacionales mencionadas en los artículos del 161 al 170 de la Constitución.

Estas nuevas disposiciones de los reglamentos interiores de la Cámara de representantes y de la Cámara de consejeros permiten lograr un conjunto de objetivos; los más importantes consisten en:

1. Valorar los esfuerzos desplegados por las instituciones nacionales, con vistas a contribuir a la excelencia de las legislaciones y considerar los dictámenes consultivos como una parte de los trabajos preparatorios de los textos legislativos, en los cuales es posible que se haga referencia para la comprensión y la interpretación de ciertas disposiciones cuando se apliquen.
2. Contribuir a la promoción de la armonía de las legislaciones nacionales con las convenciones internacionales ratificadas por el Estado.
3. Fortalecer el papel del Parlamento en la evaluación de las políticas públicas, apoyándose, si fuera necesario, en las opiniones y estudios llevados a cabo por las instituciones nacionales consultivas.

En general, la mayoría de las propuestas relativas a los reglamentos interiores de la Cámara de los Representantes, presentadas por las instituciones nacionales al señor Presidente, han sido atendidas e integradas, después de su defensa ante los diferentes componentes del Parlamento. Marruecos se convierte así en uno de los Estados precursores de la aplicación de los Principios de Belgrado, que rigen la relación entre los parlamentos nacionales y las instituciones nacionales de derechos humanos, como fue señalado en la reciente reunión del Comité de Coordinación de las instituciones nacionales de derechos humanos en Ginebra (marzo de 2014).

II. 2. Los principios de Belgrado

Señoras y Señores,

Los Principios de Belgrado constituyen el documento internacional de referencia para la institucionalización de las relación entre los parlamentos nacionales y las instituciones nacionales que se ocupan de los derechos y libertades. En consecuencia, es muy importante resaltar sus aportaciones fundamentales, en particular, los compromisos comunes de las partes, a saber:

- La necesidad para las instituciones nacionales de derechos humanos de desarrollar una sólida colaboración con la comisión parlamentaria especializada en derechos humanos, con el fin de promover el intercambio de información e identificar posibles áreas de cooperación en materia de la protección de los derechos humanos. Esta cooperación concierne a las demás comisiones, en todos los temas y áreas de interés común.
- La necesidad para las instituciones nacionales de derechos humanos de proporcionar dictámenes consultivos, información, recomendaciones a los parlamentos sobre temas relacionados con los derechos humanos, asistirles en el ejercicio de sus funciones legislativas, de control y de evaluación de las políticas públicas, incluso los compromisos del Estado a nivel internacional en materia de derechos humanos.
- La consulta de las instituciones nacionales de derechos humanos por parte de los parlamentos sobre el contenido de los proyectos y propuestas de leyes, de modo que puedan garantizar el cumplimiento de los principios y normas de derechos humanos y presentar, llegado el caso, propuestas para armonizar la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos.

II. 3. Las contribuciones normativas del CNDH

En el marco de la implementación de dichos principios, con el fin de capitalizar la experiencia adquirida en el campo de la emisión de dictámenes consultivos, de acuerdo con el artículo 16 del Dahir de su creación, el CNDH contribuyo, mediante su dictamen consultivo emitido a petición del Presidente de la Cámara de representantes (mayo 2012), en el proyecto de ley número 12-01, relativo a las garantías fundamentales acordadas a los militares en las Fuerzas armadas reales, en particular, el artículo 7. En el mismo contexto, el Consejo emitió a petición del Presidente de la Cámara de Consejeros una opinión consultiva sobre el proyecto de ley número 12-19, especificando las condiciones de empleo de los trabajadores domésticos (septiembre de 2013). La misma petición fue dirigida al Consejo Económico, Social y Medioambiental, lo que permitió, por primera vez, a dos instituciones consultivas de coordinar, el trabajo consultivo solicitado por la cámara de consejeros.

Respeto a su contribución en los textos normativos, base de su relación con el Parlamento, el CNDH propuso, en septiembre de 2011, la revisión de algunas disposiciones de la ley orgánica número 27.11, relativa a la Cámara de Representantes. También presentó, durante el mismo mes, sus propuestas relativas a la ley número 30.11, sobre la observación electoral independiente y neutral.

Señoras y Señores,

El período comprendido entre marzo del 2011 y finales del 2013 se caracterizó por el refuerzo de las relaciones entre el CNDH y la institución legislativa, en varios niveles.

1- El Consejo asistió y participó en la mayoría de los seminarios y conferencias organizados, tanto por iniciativa de la Cámara de Representantes, como por la Cámara de Consejeros, incluidas las actividades organizadas por algunos grupos parlamentarios o comités permanentes. El número de conferencias y seminarios organizados por el Parlamento, donde el CNDH tuvo una participación efectiva, se eleva a 33 actividades. La más notable coincidió con las actividades organizadas para la conmemoración del cincuentenario de la creación del Parlamento marroquí y la del coloquio internacional celebrado, el 25 de noviembre de 2013.

2- El aumento del número de delegaciones parlamentarias extranjeras recibidas por el CNDH; y que llegó a 58 delegaciones.

3- El CNDH veló por reforzar su comunicación con la institución parlamentaria, poniendo sus diversas publicaciones a disposición de todos los componentes del Parlamento.

4- La participación efectiva en la diplomacia parlamentaria, en especial, el acompañamiento de la acción del Parlamento de Marruecos en el marco de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, donde Marruecos tiene el estatuto de «Socio para la democracia».

5- En este mismo contexto, el CNDH acompañó la acción parlamentaria de la Comisión Mixta entre el Parlamento marroquí y su homólogo europeo. Participó notablemente en la discusión del Informe Tannock, el 18 de septiembre de 2013 en Bruselas.

6- El CNDH apoyó las iniciativas de las formaciones parlamentarias, especialmente, a través de su participación en la reunión celebrada en Marrakech el 01 y 2 de febrero de 2013, sobre la acción conjunta de la Alianza de los conservadores y reformistas europeos (AECE) y las formaciones parlamentarias de los partidos Justicia y Desarrollo, Autenticidad y Modernidad, Al Istiqlal y la Unión Constitucional, dedicados al diálogo sobre la Seguridad y democracia en la región del Magreb. El CNDH participó con una presentación sobre las garantías constitucionales de los derechos humanos.

El CNDH participó también en el Foro de socialistas progresistas magrebíes y europeos bajo el lema "Para un gran Magreb progresista", organizado por el Grupo Socialista del Parlamento Europeo y el Grupo Socialista en la Cámara de Representantes, el 14 y 15 de noviembre de 2013 en Marrakech. El Foro adoptó un documento de referencia titulado "la Declaración de Marrakech", donde el grupo felicita la acción del CNDH.

II.4. Contribuciones significativas del Parlamento en el campo de derechos humanos

Señoras y Señores,

El CNDH siguió con interés y satisfacción la acción del Parlamento en materia de derechos humanos, a través:

1. El debate abierto entre el Parlamento y el Gobierno durante la discusión de los presupuestos adicionales del grupo de sectores relacionados directamente con los derechos y libertades, incluyendo (el Interior, la Justicia, Exteriores, la Delegación Interministerial de Derechos Humanos y la Delegación general de la administración penitenciaria y de reinserción...).

2. La organización de dos encuentros especiales en la Cámara de Representantes, por la Comisión de Justicia, la Legislación y los Derechos Humanos. El primero tuvo lugar el 23 de octubre del 2012, contando con la contribución del presidente de la Institución del Mediador del Reino, dedicado a “La situación de los derechos humanos”, y el segundo el 23 de abril 2013, sobre la situación de los derechos humanos en Marruecos, y que contó con la contribución del CNDH y la Delegación Interministerial de Derechos Humanos.

3. La iniciativa de varios grupos parlamentarios de organizar seminarios, implicando el CNDH, con la finalidad de demostrar la utilidad del enfoque de derechos humanos en el tratamiento de ciertas cuestiones y de interactuar con los informes temáticos, publicados por el Consejo, sobre cuestiones de interés común, a saber, las condiciones de los detenidos, los niños internados en los centros de protección de la infancia, los derechos humanos y la salud mental y psíquica, la libertad sindical, los derechos de las mujeres, los derechos de los inmigrantes, la gestión del pluralismo cultural y lingüístico, etc.

4. La referencia por los diputados a cuestiones relativas a los derechos humanos en diversas dimensiones de su acción, tanto en términos de diplomacia parlamentaria, en sus dimensiones bilaterales, como en los diversos foros y órganos parlamentarios.

5. La importancia de la iniciativa de la Red de parlamentarios contra la pena de muerte, y su alegato a favor de su abolición ante el poder judicial.

El Consejo es perfectamente consciente, señoras y señores, de que el tema de la abolición de la pena de muerte es un objeto de debate y de posiciones contradictorias en la sociedad, sobre todo, ante el horror de ciertos delitos y sus secuelas para las víctimas y sus familias. Defendiendo siempre el diálogo reflexivo, racional y sereno sobre esta cuestión, el CNDH aprovecha esta oportunidad para reafirmar su posición, llamando a nuestro país a que adhiera al segundo Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a la abolición de la pena de muerte y a votar a favor de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a una moratoria sobre el uso de la pena de muerte, con miras a su abolición.

6. La creación de una comisión de información por la Cámara de representantes, para visitar la cárcel de Oukacha, así como la visita a los detenidos de la sección de los condenados a muerte de la cárcel central de Kenitra.

7. El creciente interés de los parlamentarios por la situación de los derechos humanos se refleja en el volumen y la naturaleza de las cuestiones dirigidas al Gobierno. Desde el año 2013, se han presentado 253 preguntas al Gobierno, de las cuales 162 preguntas orales y 91 preguntas escritas. Estas cifras, por otra parte, se refieren a cuatro sectores: el ministerio de la Justicia, el Interior, el Desarrollo Social y las Relaciones con el Parlamento.

Dado que uno de los objetivos de este informe es realizar una evaluación, la más objetiva posible que precisa la dinámica de los derechos humanos en Marruecos, el Consejo considera que los diferentes aspectos de la interacción con la Institución Legislativa arriba citada, constituyen una buena práctica, valorada a nivel internacional.

III. La relación del CDNH con el gobierno

Señoras y Señores,

La relación entre el CNDH y el Gobierno progresó notablemente, tanto con la jefatura del gobierno, como con ciertos sectores gubernamentales. En este sentido, el CNDH veló por invitar a los diferentes sectores gubernamentales a tomar parte en los coloquios y manifestaciones que organiza y puso a su disposición sus diversas publicaciones. El mismo interés fue otorgado a su participación al conjunto de debates y conferencias a los que fue invitado por los sectores gubernamentales.

A nivel de la jefatura del Gobierno, justo después de su instalación, el Consejo tomó la iniciativa de dirigir un memorando al jefe del gobierno, donde evoca una serie de prioridades para la política pública relativa a los derechos humanos, en el marco de los compromisos internacionales de Marruecos. Esta iniciativa fue seguida por la primera sesión de trabajo con el jefe del gobierno y el ministro de Estado, a principios del 2012, con el fin de presentar la visión del CNDH y sus programas para esta etapa. Tras lo cual se acordó trazar una agenda para el seguimiento de la implementación de los compromisos comunes, especialmente, los relacionados con el tratamiento de los expedientes pendientes de la Instancia de equidad y reconciliación (IER).

En este marco, el Consejo:

- 1 - Toma nota de la cooperación positiva manifestada por la jefatura del gobierno para apresurar el reglamento de los expedientes de reparaciones individuales pendientes.
- 2 - Aprecia su implicación en el diálogo público sobre la reforma de la justicia, la creación del consejo consultivo de la juventud y la acción asociativa y los nuevos roles constitucionales de la sociedad civil.
- 3 - Se felicita por la colaboración prestada por ciertos sectores gubernamentales, que le han sometido por opinión 7 proyectos de textos legislativos y un proyecto de circular (el primer bosquejo de la ley relativa al Consejo Nacional de la Prensa, el primer proyecto de ley sobre el derecho de acceso a la información, los dos proyectos de leyes orgánicas relativas al Consejo Superior del poder Judicial y al estatuto de los magistrados, el proyecto del Código de Procedimiento penal, el proyecto de ley relativa a la protección y su asistencia de las personas con trastornos psicológicos o mentales, el proyecto de ley sobre la medicina legal, el proyecto de circular relativo a la cooperación entre el Estado y las asociaciones.
- 4 - Asume la reactividad del gobierno en la puesta en marcha de las competencias estipuladas en los artículos 14, 15, 21, 22 y 23 del Dahir del Consejo (contribución a los informes presentados por el gobierno a los órganos de tratados, la cooperación en la

protección de los derechos humanos, la contribución a la promoción de la cultura de los derechos humanos, así como su difusión y el fortalecimiento de las capacidades de los servicios públicos).

5 - Constata que ciertos proyectos de leyes relacionados con los derechos humanos no le han sido presentados. Se trata del proyecto de ley que establece las condiciones de empleo de los trabajadores domésticos, el proyecto de ley relativa a la lucha contra la violencia hacia las mujeres, el proyecto de ley orgánica del Tribunal Constitucional y el proyecto de ley-marco sobre las personas con discapacidad. A pesar de ello, el Consejo formuló observaciones sobre los textos a los que pudo acceder; a través de sus dictámenes consultivos y memorandos.

6 - Subraya la inaplicación, hasta el momento, del artículo 16 del Dahir relativo a la creación del CNDH, que estipula que el Consejo presta al parlamento y al gobierno, a petición de uno u otro, la asistencia y el asesoramiento sobre la armonización de los proyectos o propuestas de leyes, con las convenciones internacionales relativas a los derechos humanos, que el Reino ha ratificado, o bien, a los que se ha adherido.

7 - Considera que la presentación del proyecto de la ley orgánica número 065.13, relativa a la organización y la dirección de los trabajos del gobierno y el estatuto de sus miembros, representa una oportunidad para el fortalecimiento institucional de la relación entre el Consejo y el Gobierno, respecto a la participación consultiva en los proyectos de ley, relacionados con las prerrogativas del Consejo. En este marco, el CNDH preparó, en colaboración con la Instancia Central para la Prevención de la corrupción, un memorando sobre dicho proyecto comportando una serie de propuestas, entre las cuales aquella que propone añadir tres elementos a la lista de elementos de estudio de impacto: estudio del impacto desde la perspectiva de los derechos humanos, el impacto sobre las colectividades territoriales y el estudio de los efectos sobre los peligros de la corrupción.

IV. Logros y transformaciones

IV.1. Logros

En el plan normativo, una serie de textos fueron adoptados, y otros enmendados. El objetivo de esta acción permitió la ampliación del espacio de las libertades y los derechos garantizados en nuestro sistema normativo nacional, particularmente, mediante la adopción del Código de la Familia (2004), en curso de evaluación tras diez años de su entrada en vigor; la enmienda de la ley sobre la nacionalidad (2007), la modificación y revisión de las leyes relativas a las libertades públicas (2002), la adopción del código de trabajo (2004), la evolución progresiva del código del procedimiento penal (2003, 2006), y del derecho penal a través de la penalización de la tortura en 2006, el acoso sexual en el año 2003, y la mejora del sistema judicial con la supresión de la Corte Especial de Justicia (2004).

En el marco de este proceso, el Plan de acción nacional en materia de democracia y derechos humanos (PANDDH) fue elaborado de acuerdo a las recomendaciones de la Declaración y del plan de acción de la Conferencia de Viena, celebrada en 1993 sobre los derechos humanos, con el fin de dotar nuestro país de un marco coherente e integrado de las políticas públicas fundadas sobre el respeto de los derechos humanos.

Estos logros permitieron a nuestro país impulsar una nueva dinámica a partir del 2011, con la creación de la institución del Mediador, que tiene por misión la protección y promoción de los derechos de los ciudadanos ante las administraciones públicas, así como la creación de la Delegación Interministerial para los Derechos Humanos, como mecanismo gubernamental que aspira a consolidar la aplicación de las políticas públicas en el dominio de los derechos humanos. Visto el papel crucial que desempeña este ministerio en nuestro país, el Consejo de Derechos Humanos (CDH), en el marco de las recomendaciones del Examen Periódico Universal, llamó los demás países a la adopción de este tipo de mecanismos.

La práctica convencional de Marruecos se ha reforzado, gracias a la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (2009), la ratificación de la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2013) y del Protocolo facultativo anexo de la Convención contra la tortura (2013), y la decisión de Marruecos de retirar las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

Señoras y Señores,

La experiencia de la Instancia Equidad y Reconciliación (IER) (07 de enero de 2004-30 noviembre de 2005), que trató el pasado de las graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante el período comprendido entre 1956 y 1999, constituye una respuesta nacional a la aplicación del derecho a la verdad, la reparación y la conservación de la memoria, en el marco de la justicia transicional. Representa un giro decisivo en el proceso de transición democrática y de consolidación del Estado de derecho, a través de la adopción de las reformas institucionales, jurídicas y políticas, para la no repetición de las violaciones de los derechos humanos. Este éxito no hubiera sido posible si la experiencia no pudo contar con un fuerte consenso nacional. Conviene recordar, a este respecto, el Discurso Real pronunciado el 7 de enero de 2004 en Agadir, con motivo de la investidura de la IER, donde Su Majestad declaró:

«Consideramos que esta realización constituye el resultado y la culminación de un proceso ejemplar e inédito, realizado por todos, con seguridad, audacia y ponderación, y también mediante la adhesión democrática de un pueblo que asume valientemente su pasado y que, en lugar de permanecer preso de sus aspectos negativos, trata de extraerle la fuerza y el dinamismo necesarios para construir una sociedad democrática moderna, donde todos los ciudadanos puedan ejercer sus derechos y cumplir sus deberes en la libertad, de manera responsable y abnegada».

16

En este contexto, nuestro país pudo indemnizar a 26.063 víctimas de graves violaciones de los derechos humanos y sus derechohabientes, que fueron reconocidos por la Instancia Independiente de Arbitraje y por las decisiones de arbitraje de la IER. El presupuesto global asciende a 1.804.702.899,80 dirhams hasta la fecha del 31 de diciembre de 2013. Entre las personas indemnizadas, 5027 víctimas son de las provincias saharianas del sur del Reino, por un montante global de 618.529.270,00 dirhams. También, fueron indemnizadas 217 víctimas civiles secuestradas por el Polisario, por un total de 85, 234,375.00 dirhams.

En cuanto al programa de reinserción social, el número de beneficiarios de las recomendaciones de la IER y la comisión de seguimiento de la aplicación de sus recomendaciones alcanzó 1306 casos, 828 de ellos fueron resueltos, y 335 están en proceso de ejecución. Se constató tras el estudio de sus expedientes que 118 casos pudieron lograr su inserción social por sus propios medios, mientras 25 víctimas fallecieron.

La regularización de la situación administrativa y financiera concierne a 540 casos, de los cuales 366 fueron solucionados definitivamente, 72 casos están en curso de regularización y 102 casos están en curso de estudio por las administraciones competentes.

En cuanto a la cobertura médica, el número de tarjetas emitidas por el Fondo Nacional de Organismos de Previsión Social (CNOPS) alcanzó, hasta el 31 de diciembre de 2013, 7.271 tarjetas en beneficio de los asegurados. Así, el total de los beneficiarios, y sus derechohabientes alcanza 15.690 personas, cuya asistencia médica se cubre a través del presupuesto general del Estado, que se elevó a 11.833 millones de dirhams para el año 2012 y 13.295 millones de dirhams para el año 2013.

Respecto al programa de reparación comunitaria, el Consejo supervisó la aplicación de 149 proyectos en 13 provincias del Reino. Este programa se centró en cuatro áreas principales: la capacitación de los actores locales, la preservación de la memoria, la mejora de las condiciones de vida de la población y la promoción de las condiciones de las mujeres y los niños. El presupuesto dedicado a este programa se eleva a 159.799.892.00 dirhams, repartido entre las contribuciones del Estado, la cooperación internacional (la Unión Europea, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)...), el Consejo Nacional de Derechos Humanos, la Fundación CDG; y otras contribuciones de las asociaciones locales.

En cuanto al archivo, la historia y la preservación de la memoria, el Consejo contribuyó a la creación de la institución Archivos de Marruecos, tras la adopción de la ley relativa a los archivos. Asimismo supervisó la preparación de varios proyectos, organizó cuatro conferencias sobre la museología y el patrimonio, y apoyó la creación de dos programas de máster: uno sobre la Historia del tiempo presente y otro sobre los Estudios saharianos. El Consejo contribuyó, además, a la creación del Centro de Estudios e Investigaciones Saharianas en la Universidad Mohammed V de Rabat y el Centro Marroquí de Historia del Tiempo Presente. Finalmente, el Consejo inició la creación del Museo del Rif en Alhucemas, el Museo del Sáhara en Dakhla, el Museo del Oasis en Ouarzazate y la Casa de la Historia en Casablanca.

La particularidad de la experiencia marroquí, única a nivel regional, constituye una fuente de inspiración para muchos países, sobre todo después de los acontecimientos acaecidos en la región. Actualmente se muestra un gran deseo de aprovechar de la experiencia marroquí como Túnez, Libia, Mauritania, Egipto, Bahréin, Yemen, Sudán, Líbano, Palestina, Siria, Irak, Togo, Malí, Costa de Marfil, Burkina Faso, Camerún y Níger. El Consejo, representado por sus miembros, cargos y expertos, participa en la organización y formación de numerosos seminarios y talleres sobre la justicia transicional en estos países.

Por otra parte, nuestro país recibió, en los últimos tres años, a más de 22 delegaciones de varios países árabes, musulmanes o africanos para conocer y beneficiar de nuestra experiencia.

El contexto político de nuestro entorno requiere de nosotros, de una parte, una apropiación colectiva y consciente de la importancia de este proceso histórico, gracias al cual Marruecos ha sentado las bases que le permiten desarrollar y reforzar su experiencia democrática, y de otra, sacar provecho de estos logros, de manera que se refuerce la presencia de nuestro país en los foros internacionales, con el fin de aportar nuestra contribución, no sólo para la consolidación de la democracia y los derechos humanos en el mundo, sino también para compartir esta experiencia en tanto que logro humano en materia de derechos humanos, así como en el ámbito de la investigación académica y en el campo de la historia del tiempo presente, como una fuente de aprendizaje insondable.

Estos esfuerzos fueron reconocidos en el mensaje real dirigido el 15 de julio de 2011 a los participantes en la conferencia internacional sobre "el Patrimonio Cultural del Rif: ¿qué museografía?".

A este respecto, queremos reconocer los esfuerzos infinitos que sigue desplegando el Consejo Nacional de Derechos Humanos, en colaboración con sus socios, para la implementación de las recomendaciones de la Instancia Equidad y Reconciliación, con sus múltiples ramificaciones. Citemos, en particular, aquellas relacionadas con la reparación de los perjuicios colectivos, la historia y la preservación de la memoria, que cobra una especial importancia en la consolidación del modelo marroquí singular, cuyo liderazgo es reconocido a nivel regional e internacional, en el campo de la justicia transicional, que procura lograr la equidad y la reconciliación.

18

Señoras y Señores,

Los elementos de la fuerza de esta experiencia residen en:

1 - El progreso notable registrado en el campo del establecimiento de la verdad sobre las graves violaciones de los derechos humanos y el reconocimiento oficial de la responsabilidad del Estado.

Aprovecho esta ocasión para señalar la urgente necesidad de proseguir los esfuerzos para esclarecer algunos expedientes pendientes relativos a la desaparición forzada, con el fin de garantizar a las familias y parientes su derecho imprescriptible a la verdad.

2 - El hecho de que las reformas institucionales recomendadas por la IER se hayan convertido en una referencia fundamental. De hecho en el discurso real del 9 de marzo de 2011 que trazó el marco de la reforma constitucional, su Majestad el Rey hizo hincapié en la necesidad de la constitucionalización de las recomendaciones pertinentes de la IER, cosa que se implementó en la nueva Constitución.

3 - La celeridad en la implementación de las recomendaciones relativas a las reparaciones individuales, es decir, directamente después de la publicación del informe final de la Instancia,

se nombró a una institución nacional (el Consejo Consultivo de Derechos Humanos), con el objetivo de seguir la puesta en marcha de estas recomendaciones, como un paso sin precedentes a nivel de los países que vivieron la experiencia de la justicia transicional.

4 - El programa de reparación comunitaria que constituye un valor añadido respecto a las experiencias de justicia transicional

5 - La toma en consideración del enfoque de género en todos los programas de la Instancia.

6 - La toma de todas las medidas relativas a la preservación de la memoria, el archivo y la historia.

Señoras y Señores,

Herederero institucional de las misiones del Consejo Consultivo de Derechos Humanos, el CNDH recuerda que está encargado del seguimiento de la implementación de las recomendaciones de la IER y que no es la parte encargada de la aplicación de éstas.

La mayor parte de las recomendaciones de la IER fueron implementadas. Sin embargo, algunas recomendaciones institucionales centrales, como la adhesión al Estatuto de Roma, relativo a la Corte Penal Internacional, a la abolición de la pena capital y a la estrategia nacional para la lucha contra la impunidad quedan aún sin aplicación alguna.

Aprovecho esta ocasión para reconocer el compromiso del gobierno en la persona de su honorable Jefe, Sr. Abdalilah Benkirane, al proporcionar todas las medidas para el cierre de los expedientes de la reparación comunitaria al término de este año.

Señoras y Señores,

Estos logros suponen enfrentar grandes retos desde el punto de vista de los derechos humanos, en particular teniendo en cuenta los cambios sociales, la aplicación de la Constitución, los compromisos convencionales y las aspiraciones de los ciudadanos.

IV.2. Las mutaciones

Señoras y Señores,

La sociedad marroquí conoció transformaciones socio-demográficas, económicas y culturales. La más importante es, sin duda, la emergencia de los jóvenes como nuevo actor en la escena social. Se prevé que el peso de esta categoría en la composición social se va a fortalecer en el futuro próximo; lo cual nos incita a considerar tres profundas mutaciones

que conciernen: la transición demográfica, el ritmo acelerado de la urbanización y la democratización del acceso al conocimiento.

Respecto al crecimiento demográfico, Marruecos conoció una disminución notable en la tasa de fecundidad. Este descenso, iniciado a mediados de la década de 1970, se observa en el hecho de pasar de 7,2 niños/ mujer en 1962 a 2,19 niños/mujer en 2010, mientras que la fecundidad en las zonas urbanas, hoy en día, es de 1,84 niños/mujer.

De esta fuerte transición demográfica surge una nueva composición social, caracterizada por una presencia masiva de los jóvenes. En efecto, el 51% de la población es de menos de 25 años, es decir, 10,4 millones tienen entre 10 y 24 años. Esto genera enormes desafíos a nivel de la educación, la formación, la salud, el empleo y la inserción de los jóvenes en el proceso del desarrollo.

Esta tendencia se ve reforzada por las siguientes mutaciones:

Menos del 30% de la población marroquí vivía en las ciudades en el año 1960; en 2007, esta cifra pasó a 57%, mientras que el número de ciudades aumentó de 112 en 1960 a 350 en 2004.

20

Por otro lado, el desarrollo de las infraestructuras contribuyó ampliamente a la movilidad geográfica de la población marroquí con movimientos migratorios internos muy importantes. El estudio nacional sobre las migraciones demográficas recurrentes mostró que en el 2010, más de 200.000 personas emigraron del campo hacia las ciudades.

Estos fenómenos demográficos se alimentan, a menudo, de los cambios culturales y de los comportamientos de la sociedad, así como la emergencia del individuo; motivado por el aumento de la oferta en materia de educación y la expansión de los medios de comunicación.

La democratización del acceso al conocimiento, a través de la generalización de la enseñanza, a su vez, es fuertemente vinculada a la alfabetización de la mayor parte de la población (más del 50% de los jóvenes en primera etapa, seguido de los jóvenes, en segunda etapa), gracias a la generalización de la escolarización y lo que se produjo en términos de cambio en los valores, roles y relaciones sociales.

A corto, medio y largo plazo, esta dinámica, según las previsiones de los especialistas, tendrá efectos multidimensionales, de los cuales citamos: la reducción de las diferencias culturales entre las zonas urbanas y rurales, el acceso a un alto nivel de integración cultural dentro

de la sociedad marroquí, la garantía de una mayor presencia de las niñas en todos los niveles de enseñanza y un mayor acceso de las mujeres a las esferas públicas, económicas y administrativas. Por último, esta dinámica fortalecerá el proceso de emergencia del individuo, con todo lo que supone sobre el sistema de valores, mentalidades y relaciones sociales.

V. Desafíos y Prioridades

V.I. Los desafíos

Señoras y Señores,

Estos cambios radicales mencionados brevemente nos interpelan en tanto que instituciones y actores, y nos sitúan ante una serie de desafíos que determinan las prioridades de nuestra acción como Consejo Nacional de Derechos Humanos.

El primer reto consiste en el cumplimiento de la igualdad entre hombres y mujeres, la paridad y la lucha contra la discriminación. En este sentido, el Consejo dedicó su primer memorando al marco jurídico de la Autoridad para la paridad y la lucha contra todas las formas de discriminación (APALD), y acordó, igualmente, una especial importancia al marco jurídico de la lucha contra la violencia de género y en contra de los empleados domésticos.

El segundo desafío concierne el sistema judicial y consta de cuatro apuestas esenciales:

- La ratificación de las garantías de un juicio equitativo, incluso el acceso a la justicia y la independencia del poder judicial,
- La lucha contra la tortura y su prevención,
- La garantía de los derechos de las personas privadas de libertad,
- La promoción del sistema penal, en particular, mediante la integración de las penas alternativas y la revisión del marco jurídico que regula el indulto.

El CNDH dedicó varios memorandos e informes al respecto.

El tercer desafío concierne la consagración de la garantía de las libertades públicas (asociaciones, manifestaciones pacíficas y prensa). El Consejo ha elaborado un memorando relativo a la libertad de asociación y se prepara para publicar un estudio sobre la libertad de manifestación pacífica y un memorando al respeto. El Consejo, ha prestado igualmente la misma importancia a la promoción del marco jurídico de la prensa y la edición.

El cuarto desafío concierne el fortalecimiento del marco jurídico y las políticas públicas relativas a la garantía de los derechos de los grupos vulnerables, en particular, las personas con discapacidad, los niños, los mayores de edad, los extranjeros y los refugiados, etc. El Consejo aportó su contribución sobre todas estas cuestiones.

Señoras y Señores,

Existe otro desafío transversal, que concierne las modalidades de apoyo de la participación ciudadana en los mecanismos de la democracia representativa y participativa, y la promoción del papel de la sociedad civil, del sistema educativo y de la cultura de los derechos humanos, en tanto que palanca de desarrollo de la ciudadanía.

En efecto, estos desafíos constituyen el zócalo de la visión, de los objetivos estratégicos, de la agenda y de las propuestas del Consejo, en el plan normativo y en las políticas públicas. Lo que el Consejo considera como prioridad fundamental es la promulgación de la ley que establece la Autoridad para la paridad y la lucha contra todas las formas de discriminación, la ley relativa a la lucha contra las violencias contra las mujeres y el marco jurídico que estipula las condiciones de empleo y trabajo de los empleados domésticos.

Asimismo, para el Consejo, señalar una gran parte de estos desafíos, particularmente, aquellos relacionados con el ámbito de la protección, exige dotar nuestro sistema jurídico de mecanismos de prevención de la tortura, de recepción de las denuncias de los niños víctimas de las violaciones de sus derechos, de la lucha contra la discriminación, en la complementariedad con la acción de la Autoridad para la paridad y la lucha contra todas las formas de discriminación, así como la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

24

El Consejo nacional de derechos humanos, en su calidad de institución nacional de referencia en materia de la protección y la promoción de los derechos humanos, propone que se amplíen sus competencias para comprender estos mecanismos.

El Consejo considera, también, que las prioridades jurídicas relativas a la reforma de la justicia conciernen la promulgación de las dos leyes reglamentarias del Consejo superior del poder judicial y de los estatutos de los jueces, así como los dos marcos jurídicos de las penas alternativas y de indulto.

La revisión del corpus jurídico relativo a las libertades públicas (asociaciones, manifestación pacífica, prensa y edición) en el sentido de ampliar su práctica, y el papel central del sistema judicial en su protección, constituyen una prioridad para el CNDH.

Por otra parte, en el ámbito de la protección de los grupos vulnerables, el CNDH considera como urgente la publicación de la ley-marco sobre los derechos de las personas con discapacidad. Considera también que la publicación de nuevas leyes sobre la migración y el asilo y la lucha contra la trata de personas constituye un paso del cual depende, en gran parte, el éxito de la nueva política de migración.

A nivel de las políticas públicas, el CNDH aspira finalizar el proceso de preparación y adopción de las estrategias nacionales sobre la infancia, la discapacidad y la juventud. Acompañará también el proceso de implementación del Plan Nacional para la Igualdad (IKRAM), a través de sus propuestas.

El Consejo considera la adopción de los principios de la igualdad, la igualdad de oportunidades y la paridad como una de las prioridades de la política pública, que exige la valoración de los progresos realizados en el marco del presupuesto sensible al género desde 2007, a través de su traducción normativa en el proyecto de la ley orgánica de finanzas.

El Consejo estima que el Plan nacional en materia de democracia y derechos humanos, que espera verlo operativo en breve, en su lógica global, coherente e indivisible, constituye una garantía para la convergencia de las políticas públicas, desde el enfoque de derechos humanos.

El CNDH, por otra parte, es consciente de que la consagración sostenible de la ciudadanía y la promoción de la cultura de los derechos humanos exigen una planificación a largo plazo, lo cual no impide establecer prioridades a corto y a medio plazo. Estas prioridades se articulan entorno a tres puntos principales: la mejora del marco jurídico que rige los procesos electorales, la aplicación de las disposiciones constitucionales relativas a la democracia participativa, así como la consagración del papel estratégico del sistema educativo en la promoción de la cultura de los derechos humanos.

Éstas, señoras y señores, son las prioridades del CNDH. A continuación, presento los detalles de los logros alcanzados, los desafíos y las recomendaciones.

V.2. Prioridades

Paridad e indiscriminación

El CNDH dio una gran importancia a los principios constitucionales de igualdad, paridad y prohibición de todas las formas de discriminación. En este contexto, se centró en dos prioridades fundamentales: presentar propuestas para la creación de la Autoridad para la Paridad y la Lucha contra todas las formas de discriminación, enunciada en los artículos 19 y 164 de la Constitución y el marco jurídico de la lucha contra la violencia hacia las mujeres y las niñas.

Señoras y Señores,

En lo que se refiere a la Autoridad para la Paridad y la Lucha Contra Todas las Formas de Discriminación, el CNDH publicó un memorando basado en las conclusiones del

estudio científico que ha realizado y que conlleva varias propuestas sobre el estatuto de la Autoridad, su mandato, sus misiones y funciones, su composición, su estructura y su mandato territorial.

En la perspectiva de la adopción de la ley que establece la Autoridad para la paridad, el Consejo Nacional de Derechos Humanos estima conveniente incluir las definiciones de igualdad, paridad y discriminación hacia las mujeres en las disposiciones de la ley prevista, además de otras propuestas sobre las competencias consultivas de la Autoridad, el fortalecimiento de sus competencias consultivas en materia de protección y de prevención contra la discriminación, como mecanismo nacional de recurso, encargado del monitoreo, el seguimiento de sus casos y la preparación de informes a su respeto.

En lo que concierne el marco jurídico de la violencia contra las mujeres, el Consejo Nacional de Derechos Humanos publicó un memorando que se centra en el marco normativo que conviene adoptar en la elaboración de la ley, la definición precisa de la violencia hacia las mujeres y sus formas, ciertas medidas precisas relacionadas con la protección, las sanciones y la reparación de los perjuicios sufridos por las víctimas, además de otras medidas de naturaleza preventiva relacionadas con el papel de la enseñanza y educación en el cambio de la mentalidad y de los comportamientos, de una parte, y por otra, las demás medidas relativas a los medios de comunicación.

26

Este aspecto está asociado a las competencias de la Alta Autoridad de la Comunicación Audiovisual, y tiene como finalidad la lucha contra los estereotipos hacia las mujeres.

De acuerdo con las disposiciones estipuladas en los artículos 31, 32 y 34 de la Constitución, en particular, aquellas relativas al derecho al trabajo, al derecho de los niños y el tratamiento de la situación vulnerable de ciertas categorías, y, a petición del Señor Presidente de la Cámara de los Consejeros, la primera de su tipo, el CNDH emitió un dictamen consultivo sobre el proyecto de ley número 12-19, que establece las condiciones de trabajo de los empleados domésticos.

El Consejo recomendó en este dictamen la ratificación del Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos (N° 189) de la OIT. Asimismo consideró que la elección por parte del legislador de organizar las "condiciones de trabajo y empleo de los empleados domésticos ligados por una relación de trabajo con el jefe de la familia" por una "ley especial", es una opción que está relacionada con el ejercicio del poder legislativo. Sin embargo, no se puede, en ningún caso, limitar el campo de las garantías legales jurídicas acordadas a este grupo vulnerable de trabajadores.

El CNDH considera que la naturaleza del trabajo doméstico y las condiciones en las que se ejerce, en el contexto marroquí por lo menos, constituyen actividades que pueden

afectar, por su naturaleza o por las condiciones de su ejercicio, a la salud de los niños, a su seguridad o su comportamiento ético, tal como viene relatado por el Convenio 182 de la OIT, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil. Asimismo, en cuanto a la edad mínima de los empleados domésticos, el Consejo recomendó fijarla en 18 años, sabiendo que la mayoría de ellos son niñas descendientes de familias pobres y víctimas de la deserción escolar y de las redes que les explotan.

Señoras y Señores,

Los logros del CNDH respecto a la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, de paridad y de lucha contra todas las formas de discriminación, representan su contribución a la respuesta a una serie de desafíos. Voy a centrarme en cuatro de estos últimos: la violencia contra las mujeres, los casos de matrimonio de las menores, la debilidad creciente de la contribución de las mujeres en la actividad económica y en el mercado laboral y la persistencia del trabajo de menores.

El CNDH señala el carácter alarmante y el cremento de la violencia de género, que es una discriminación en sí misma. Los resultados de la investigación nacional sobre la violencia de género, publicada por el Alto Comisionado de Planificación (HCP) han mostrado la prevalencia de la violencia psicológica y moral en un 48%, la violación de las libertades individuales en un 31%, la violencia ligada a la aplicación de la ley en un 17,3%, la violencia física en un 15,2%, la violencia sexual, comprendidas las relaciones sexuales forzadas en un 8,7% y la violencia económica en un 8,2%. El estudio mostró que el marco de la vida conyugal es el principal foco de violencia hacia las mujeres, con 55%.

También son alarmantes las estadísticas publicadas por el Ministerio de Justicia y Libertades, efectuadas en el marco de la evaluación de diez años tras la promulgación del Código de la Familia. En efecto, el número de matrimonios de niños y niñas menores de 18 años pasó de 18.341 en 2004 a 35.152 en el 2013. El porcentaje de solicitudes de matrimonio de menores de edad se estabilizó prácticamente en un 80%, habiendo sido de un 88,18% en 2006 y en un 85,46% en 2013. Dicho de otro modo, sobresale del análisis de la repartición de las solicitudes de matrimonio de menores de edad legal, que el 32,46% de estas solicitudes afectan al periodo de edad de 14 a 16 años, lo que constituye un verdadero desafío al derecho de los niños a la educación y a los compromisos del Estado marroquí, en virtud del artículo 28 de la Convención sobre los derechos del niño, ratificada por Estado.

En el mismo contexto, el CNDH nota que la integración de las mujeres en el mercado nacional del empleo es limitada. La tasa de la población femenina activa de 15 a 59 años no supera el 20,93%, según los datos aportados por el Alto Comisionado de

Planificación, cubriendo el tercer trimestre del 2013, mientras que la proporción de las mujeres empresarias, identificada por las estadísticas de la misma institución, publicadas en ocasión del día internacional de la mujer en 2010, apenas alcanza el 0,8% de las mujeres empleadoras del conjunto de la población activa.

Así, pues, es necesario que nunca garantizar a las mujeres un goce efectivo de su derecho a la participación económica, política y social. La determinación sólida del CNDH en defender la completa y definitiva erradicación del trabajo de los niños no emana únicamente de una convicción de principio, sino también de la reflexión sobre una realidad inquietante, constantemente confirmada por las investigaciones sobre el empleo, cuyos resultados fueron publicados por el HCP, coincidiendo con el día mundial de la lucha contra el trabajo infantil, el 12 de junio del 2011. En efecto, los datos de esta investigación muestran que el número de niños trabajadores, cuyas edades oscilan entre los 7 y los 15 años, se eleva a 147.000 niños en el 2010, lo que representa el 3 % del conjunto de los niños de esta misma franja de edad. En el 2012 existirían 92.000, o sea el equivalente de 1,9% de la totalidad de niños perteneciente a la misma franja de edad, siempre según la misma fuente.

28

El Consejo recomienda, consecuentemente, que sean consideradas como urgentes en el ámbito de la igualdad, la paridad y la lucha contra la discriminación, las prioridades que vienen a continuación:

- La ratificación del Convenio 189 de la Organización internacional del Trabajo (OIT) referente a los trabajadores domésticos.
- La adhesión al Convenio de Estambul (mayo 2011) del Consejo de Europa, relativo a la prevención y la lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica.
- La promulgación del marco jurídico de la lucha contra las violaciones hacia las mujeres, procurando que el marco en cuestión prevea algunos procedimientos y mandatos para la protección de las mujeres víctimas de la violencia.
- La promulgación de la ley orgánica relativa a la Autoridad encargada de la paridad y la lucha contra todas las formas de discriminación (APALD).
- La promulgación de la ley que fija las condiciones de empleo de los trabajadores domésticos, estableciendo 18 años como edad mínima para el trabajo doméstico.

Señoras y Señores,

Conforme a las prioridades señaladas al principio de este informe, relacionadas con la reforma del sistema judicial, el Consejo ha presentado una serie de memorandos y de dictámenes consultivos que recogen la conclusión del análisis de sus informes y estudios realizados en el campo de la protección de los derechos humanos en los diferentes marcos, relacionados con el sistema judicial.

Presento a continuación las realizaciones y conclusiones del CNDH respecto a este campo:

A través de sus visitas a los centros penitenciarios y su observación de la situación de los detenidos y el tratamiento que se les reserva, el Consejo pudo identificar un conjunto de elementos estructurales de diagnóstico que ponen en peligro la garantía de los derechos fundamentales de los detenidos, particularmente los más vulnerables. En su informe del 30 de octubre del 2012, titulado “La crisis de las prisiones, responsabilidad compartida”, el CNDH considera que la responsabilidad de esta crisis es compartida entre todos los actores institucionales implicados en la gestión de la institución penitenciaria, el Consejo estima que las disfunciones de las prisiones conciernen casos de malos tratos, discriminación, estigmatización, desarreglos en la aplicación de ciertos procedimientos, como las medidas disciplinarias contra los detenidos. El Consejo notó la persistencia de una serie de abusos contra los detenidos, como golpes, trato cruel, inhumano o degradante, y, a veces, casos de tortura en algunas prisiones, la utilización a ultranza del poder discrecional para calificar las infracciones, el recurso arbitrario a las transferencias administrativas como medida disciplinaria y la debilidad de la implementación de los mecanismos de control e inspección.

La sobrepoblación creciente es la causa principal de numerosas violaciones y abusos que influyen negativamente sobre los servicios prestados y minan los derechos fundamentales de los detenidos. De hecho, el recurso sistemático a la detención provisional es la causa más evidente de dicha sobrepoblación.

Entre las manifestaciones de las disfunciones que conocen las instituciones penitenciarias, se observa el sufrimiento añadido que padecen los grupos vulnerables, caso de las mujeres, las personas con discapacidad, los extranjeros y los toxicómanos, expuestos a más tratos degradantes y a la privación de sus derechos fundamentales, a causa de la estigma y la discriminación. En el caso de los discapacitados, se constata la ausencia de accesibilidades y las garantías jurídicas y terapéuticas y la ausencia de sistemas de integración.

Otros aspectos de la crisis de las prisiones resultan de la débil aplicación de las disposiciones del código penal, relativa a las reglas especiales y garantías ligadas a la justicia de menores, la existencia de disfunciones en el procedimiento de indulto, los criterios de candidatura, las dificultades para acceder al mismo para ciertas categorías de detenidos, así como la ausencia de un marco jurídico del sistema de penas alternativas a las penas privativas de libertad, respecto a los delitos cuyas sentencias de cárcel no superan los cinco años.

El 8 de julio del 2013, el CNDH ha publicado un estudio sobre la medicina legal en Marruecos. Este último se centró en tres grandes actividades de esta especialidad: las actividades relacionadas con las defunciones, que incluye la anatomía y la autopsia, las actividades ligadas a los diferentes certificados emitidos por la medicina legal, incluso los expedidos a las mujeres y a los niños víctimas de diferentes formas de violencia, y por

último, las actividades asociadas al peritaje médico. El estudio concluye que la medicina legal conoce numerosas disfunciones, debidas esencialmente a la falta de formación, a la obsolescencia de las infraestructuras y de los instrumentos de trabajo, además de la mala gestión.

Entre otras cosas, Marruecos sólo dispone de trece médicos legistas, es decir: un catedrático, dos profesores asistentes universitarios y una única unidad hospitalaria reservada a esta especialidad.

Señoras y Señores,

El Consejo intervino y siguió los casos de alegación de tortura. Entre estos casos el fallecimiento del Sr. Kamal Ammari en Safi (2 de junio de 2012), el caso de los señores Yassine Lemhili en Safi, Bouchta Charif y Ali Aarasse en la prisión de Sale I.

El Consejo pudo señalar varios obstáculos estructurales que dificultan la erradicación definitiva de la tortura en Marruecos, conforme al artículo 22 de la Constitución. Estos obstáculos fueron identificados a partir del examen de los casos, de las denuncias recibidas y de los resultados de los informes efectuados por la vía de las visitas a las prisiones:

- debilidad de las garantías de prevención de la tortura durante la detención preventiva;
- debilidad de las garantías contra la tortura durante la detención preventiva como consecuencia de la fragilidad de los mecanismos de inspección y de control;
- Inexistencia de disposiciones de recurso obligatorio, inmediato y sistemático al peritaje médico en todos los casos de alegación de tortura, y el rechazo, en algunos casos, de los magistrados y de los jueces de instrucción de ordenar el peritaje médico.
- Ineficacia del papel de la medicina legal en la verificación de la alegación de tortura, dadas las disfunciones mencionadas en el estudio realizado por el Consejo;
- Riesgos de malas interpretaciones de los procedimientos disciplinarios estipulados por la ley que regula las instituciones penitenciarias, que puedan conducir, en numerosos casos, a la privación de los derechos fundamentales de los detenidos, sobre todo el acceso a la asistencia médica.

Con el fin de contribuir al diálogo nacional y al debate público sobre la reforma de la justicia, que exige la garantía de la independencia del poder judicial, la protección de los derechos de los justiciables y la facilidad del acceso a la justicia, el CNDH:

1. Emitió 11 publicaciones que incluyen informes temáticos y dictámenes consultivos que afectan los diferentes campos de la justicia
2. Emitió un memorando sobre la ley orgánica del Consejo superior del poder judicial, que conlleva propuestas que aspiran garantizar su autonomía y una representatividad equitativa de las mujeres jueces. El memorando, también, se apoyó sobre los derechos y

las obligaciones de sus miembros, la composición del Consejo, sus atribuciones y funciones fundamentales. Este memorando incluye también las propuestas sobre las garantías relativas a la evaluación de las competencias de los magistrados y la transferencia de las atribuciones de la inspección judicial al Consejo superior del poder judicial.

3. Reaccionó ante el proyecto de ley orgánica relativa al Consejo superior de la magistratura, que el Ministerio de Justicia y de las Libertades puso a su disposición, publicando un memorando adicional respecto al mismo asunto, relativo, en particular, a la auditoría del mecanismo de coordinación entre el Consejo superior de la magistratura y la autoridad gubernamental encargada de la justicia para la autonomía del poder judicial.

4. Emitió un memorando principal sobre la ley orgánica relativa al estatuto de magistrados, que conlleva las propuestas relativas a la contratación de magistrados, la transferencia de todas las atribuciones relativas a su contratación en el Consejo superior del poder judicial, propuestas relativas a los derechos y obligaciones de los magistrados, a la gestión de su carrera, en particular, los nuevos métodos de nombramiento en puestos de responsabilidad, la aplicación de la autonomía de los magistrados del ministerio fiscal con respecto al ejecutivo y las condiciones y métodos de implementación de la política penal por el ministerio público, así como los métodos propuestos para controlar su acción.

5. Reaccionó ante el proyecto de ley orgánica sobre el estatuto de magistrados proporcionada por el Ministerio de Justicia y de las Libertades al CNDH, emitiendo un memorando adicional que comporta las propuestas sobre los métodos de comunicación sobre las orientaciones de la política en el marco de la autonomía del Ministerio público, así como ciertas propuestas relacionadas con el nombramiento en puestos judiciales o administrativos, las asociaciones profesionales de magistrados y la identificación de errores disciplinarios.

6. Emitió dos memorandos relativos a las penas alternativas y al marco jurídico sobre el indulto.

El memorando del CNDH, relativo a las penas alternativas, subraya, en particular, el referente internacional relativo a las penas alternativas, analiza las causas profundas del fenómeno del hacinamiento de las prisiones, particularmente, el recurso frecuente a la detención preventiva, la no diversificación de la oferta jurídica en materia de las penas alternativas en el dispositivo penal nacional y presenta recomendaciones precisas en los ámbitos que preconiza definir mediante las penas alternativas y la naturaleza de estas penas.

Respecto al memorando del CNDH sobre el estatuto jurídico del indulto se tomó en consideración una serie de experiencias relativas al procedimiento de indulto, particularmente, en los regímenes monárquicos comparados. El Consejo formuló recomendaciones relativas a las restricciones al acceso al derecho al indulto en ciertos crímenes, la constitución de la comisión de gracia y las categorías de condenados susceptibles de beneficiarse de la gracia prioritariamente.

Señoras y Señores,

En virtud de los artículos 1 y 71 de la Constitución, y a petición del presidente de la Cámara de Representantes, el CNDH elaboró un dictamen consultivo sobre la ley número 01-12 relativa a las garantías fundamentales concedidas a los militares en las Fuerzas Armadas Reales, particularmente su artículo 7 relativo a la protección jurídica de los militares. Ésta es la única ocasión en la que la Cámara de Representantes recurrió a esta posibilidad que le es concedida por el artículo 16 del Dahir del CNDH.

En aplicación de los artículos 127 y 128 de la Constitución, el CNDH acordó un interés particular a la justicia militar. En este sentido, elaboró un memorando respecto a la enmienda de las disposiciones del Dahir del 1956, relativo al código de justicia militar, tal como fue enmendado y completado. Las propuestas del CNDH actúan sobre ciertas enmiendas referentes al campo de las competencias materiales y personales del tribunal militar; la puesta en marcha de las garantías constitucionales relativas a los derechos de los justiciables, las reglas de funcionamiento de la justicia a nivel de los procedimientos ante el tribunal militar; la puesta bajo autoridad del juez de instrucción y del tribunal militar de oficiales de la policía judicial, la conformidad de ciertos procedimientos y plazos aplicados por el tribunal militar a aquellos adoptados en el código del procedimiento penal por parte de los tribunales ordinarios (el proyecto de ley número 13.108 sobre la justicia militar conlleva las principales propuestas del CNDH, particularmente, aquellas relativas a la competencia personal del tribunal militar; el refuerzo de las garantías de autonomía de los magistrados de la justicia militar; así como la armonización del procedimiento adoptado por el tribunal militar con aquello adoptado por los tribunales ordinarios).

32

Dado el papel primordial de la justicia constitucional, en tanto que garantía de los derechos y libertades fundamentales, en aplicación de los artículos del título VIII de la Constitución, relativos al tribunal constitucional, y visto el interés legítimo del Consejo por el rol principal de la justicia constitucional en la protección de los derechos y libertades, el CNDH elaboró dos memorandos relativos a la ley orgánica del tribunal constitucional y de excepción de inconstitucionalidad. En cuanto a esta excepción, particularmente en materia de procedimiento, el CNDH preconiza dos opciones: La primera es el examen previo para aceptar la excepción ante el tribunal constitucional; la segunda consiste en levantar la inconstitucionalidad con un doble examen de aceptación a nivel de los tribunales.

Respecto al tribunal constitucional, las propuestas del CNDH tratan, fundamentalmente, el procedimiento de selección de los candidatos, que serán elegidos por las dos cámaras del parlamento, así como el régimen de casos de incompatibilidad, además del funcionamiento, de las atribuciones y de la organización administrativa del tribunal constitucional.

El CNDH expresó su deseo de que la transformación del consejo constitucional en tribunal constitucional permita la producción de una jurisprudencia creativa susceptible de garantizar los derechos y libertades previstos por la Constitución y la realización de los objetivos relacionados con el valor constitucional.

Señoras y Señores,

Los informes temáticos del CNDH sobre el Consejo Superior del Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, la excepción de inconstitucionalidad y el Código de la Justicia Militar, llevados a la alta apreciación de Su Majestad, en virtud del artículo 24 del Dahir del CNDH, han sido objeto de un comunicado del Gabinete Real, el 2 de marzo del 2013, donde Su Majestad se felicita del espíritu de este enfoque y del contenido de estos informes. El CNDH acogió este reconocimiento con mucho orgullo y lo considera como un fuerte estímulo para que siga contribuyendo con sus propuestas y dictámenes en los diversos ámbitos relacionados con los derechos humanos.

Señoras y Señores,

El Consejo Nacional de Derechos Humanos que trabajó sobre diferentes dominios prioritarios de la reforma del sistema judicial, siguiendo el día a día el progreso del diálogo nacional sobre dicha reforma, aprovecha esta ocasión para recordar un desafío actual y urgente, a saber el aumento creciente de la población carcelaria que pasó de 57.763 en el 2009 a 72.816 en el 2013, según las estadísticas oficiales. También es necesario recordar que el 42% de esta población son detenidos preventivos y que el 40,45% de esta población purgan una condena que no supera un año. Por otra parte, debido a la superpoblación y a la estabilidad de los dedicados a las prisiones, la ración diaria para cada detenido disminuyó a 1 l/día en 2013.

Otro índice ilustrativo del nivel de superpoblación de las cárceles es el espacio destinado a cada detenido. Según las estadísticas de la Delegación General de la Administración Penitenciaria y de Reinserción, este espacio es de 1,68 metros cuadrados. Sin embargo, se observan fuertes diferencias entre las instituciones penitenciarias donde el espacio destinado oscila entre 0,70 metros cuadrados y 13,49 metros cuadrados por persona.

Hay que tener en cuenta que la media nacional es más baja que la norma internacional establecida por el Comité internacional de la Cruz Roja y que es de 3,4 m² para cada detenido, o sea, casi la mitad. Basándonos en la presente norma internacional para calcular la superpoblación en las cárceles de Marruecos, se daría una ocupación de hasta el 202%, es decir, un excedente de 36.482 detenidos.

Esta evidencia alarmante nos incita a reaccionar rápidamente para establecer un marco legal para las penas alternativas y revisar el marco jurídico del indulto, de conformidad con las orientaciones de la Carta Nacional para la Reforma de la justicia. La aplicación de estas reformas es inminente y no debe, de ningún modo, mantener el ritmo actual de la revisión del procedimiento penal y del código penal.

El Consejo estima, también, que dada la importancia de la medicina legal en el examen de los casos de alegación de tortura y la garantía de las condiciones del proceso equitativo, es urgente dotar a nuestro país de una ley moderna y avanzada en materia de las actividades médico-legales, de manera que responda a las disposiciones constitucionales y las normas internacionales en la materia.

Respeto a la prevención y la lucha contra la tortura, el Consejo preconiza:

- Que el procedimiento penal prevea que la persona interpelada y en detención preventiva pueda ponerse en contacto inmediatamente con un abogado y que los interrogatorios se registren audiovisualmente.
- Que confiera, en virtud de la nueva ley, al Consejo Nacional de Derechos Humanos y a sus comisiones regionales, la competencia del mecanismo nacional encargado de la prevención de la tortura.
- Que se revise el marco jurídico que rige las instituciones penitenciarias, particularmente, en el fortalecimiento de las garantías de los derechos de los detenidos en el caso de la toma de medidas disciplinarias.

34

Señoras y Señores,

El Consejo Nacional de Derechos Humanos, en el marco de sus prerrogativas relativas a la protección e intervención por anticipación, llevó a cabo misiones de observación, de investigación y de mediación, en una serie de casos y eventos caracterizados por tensiones sociales y que desembocaron violaciones de derechos humanos. Se trata de los acontecimientos de Khouribga (marzo 2011), Bouarfa (marzo, mayo 2011), Safi (mayo 2011), Dakhla (septiembre 2011), Beni Bouayyache (Alhucemas, febrero 2011, principios del 2012), Souissi I (Rabat del 10 al 13 de mayo de 2012), Beni Makada (Tanger, el 1 y el 2 de octubre de 2012), Aduares de Chlihate y Shishhate, prisión local de Sale (16-17 de mayo de 2012), Boujdour (marzo 2013), Essmara y El Aaiún (abril, mayo de 2013), los eventos de Assa (septiembre de 2013), El Aaiún. En un contexto similar, el Consejo ha seguido el proceso de las personas detenidas durante los acontecimientos de Dakhla ante el Tribunal de Apelación de El Aaiún y el proceso de las personas procesadas, después de los acontecimientos de Gdim Izik, ante el tribunal militar permanente en Rabat (febrero 2013).

El Consejo constató, a partir de las informaciones recibidas del Ministerio del Interior, que a lo largo del año 2011, se organizaron unas 23.121 concentraciones y manifestaciones, (entre las cuales 1683 fueron organizadas en las tres regiones del sur, es decir el 7,27%); en el año 2012 hubo unas 20.040, (incluidas las 935 de las tres regiones del sur, y que equivalen al 4,66%) y, por fin, durante el año 2013 se constató sólo 16.096 concentraciones y manifestaciones (entre las cuales 825 fueron organizadas en las tres regiones del sur y que representan un 5,12%).

El hecho de que la inmensa mayoría de estas manifestaciones no cumplan los requisitos legales relativos a la declaración previa, conforme al artículo 11 del Dahir del 15 de noviembre de 1958, no constituyó ningún obstáculo para el ejercicio del derecho de manifestación de los ciudadanos. El Consejo observa que, de manera general, estas manifestaciones mantuvieron su carácter pacífico y que no dieron lugar a ningún acto de violencia, salvo en casos muy limitados.

Sin embargo, algunas manifestaciones que han acompañado algunos movimientos de protestas, particularmente en 2011, y que el CNDH ha tenido la oportunidad de observar y acompañar, sea por informes o a través de la mediación, han permitido sacar algunas primeras conclusiones:

- La ausencia, o bien la deficiencia de la comunicación por parte de las autoridades públicas durante estos eventos constituye uno de los factores de congestión, sobre todo, cuando la propagación de los rumores difunde falsas noticias sobre casos de fallecimiento, a veces por la prensa electrónica o a través de las redes sociales, nunca contrastadas.
- El uso excesivo y desproporcionado de la fuerza, que dio lugar, en algunos casos, a ciertos atentados contra el derecho a la vida (Safi y Assa) y contra la integridad física de algunos manifestantes, particularmente de mujeres y menores, así como la irrupción por infracción en los hogares, sin olvidar ciertos casos de violencia en contra de los miembros de las fuerzas públicas.
- La debilidad de la acción de ciertos mecanismos de mediación colectiva, como las comisiones provinciales para la resolución de los conflictos laborales y la limitada reactividad de las inspecciones generales de los ministerios ante las denuncias y peticiones de los ciudadanos.
- El retraso en la aplicación del artículo 36 de la Carta comunal que estipula que las comunas urbanas y rurales preparen, de manera participativa y adoptando el enfoque de género, estrategias comunales de desarrollo. En efecto, sólo el tercio de 1.503 de las comunas pudo llevar a cabo dichos planes.
- Las disfunciones en la interacción entre los servicios exteriores y los municipios que han elaborado sus planes, actuando negativamente sobre la convergencia de las políticas públicas a nivel territorial.

- El problema de la gestión de las expresiones colectivas en el contexto de algunas manifestaciones festivas y deportivas, que, a veces, dan lugar a violencias verbales y físicas.
- La incapacidad del marco jurídico actual (el Dahir relativo a las concentraciones públicas), de asimilar las nuevas formas de expresión y de prácticas ligadas al derecho de manifestación pacífica, a las cuales se recurre cada vez más, como lo indican las cifras arriba citadas (por ejemplo las formas estáticas de protestas como las sentadas, la ocupación y el bloqueo de las administraciones públicas, la instalación de campamentos, etc.).
- El papel limitado de los diferentes actores que deberían asumir la responsabilidad de supervisar y representar los manifestantes, órganos electos, o bien, organizaciones civiles.

En la perspectiva de profundizar el debate sobre el derecho a la protesta pacífica, el Consejo llevó a cabo, como lo había señalado, un estudio sobre el derecho de manifestación pacífica, que propone como plataforma para el coloquio nacional que reúne el conjunto de las partes implicadas. El Consejo estima que el debate público debe centrarse sobre las siguientes áreas:

1. El reconocimiento del derecho de organizar manifestaciones pacíficas a todos los ciudadanos; la limitación del poder discrecional de la administración en cuanto a la prohibición de las manifestaciones pacíficas y el refuerzo del papel del poder judicial como mecanismo de recurso efectivo.
2. La necesidad de un acuerdo sobre unos principios que sean respetados por todos, en función de los cuales se organizará el derecho de protesta pacífica, sin obstrucción del funcionamiento ordinario de los servicios públicos y privados, con el fin de preservar el derecho a beneficiar del servicio público por todos los ciudadanos.
3. La promoción de la cultura de la ciudadanía, la difusión de la cultura de los derechos humanos, así como la lucha contra los discursos discriminatorios, racistas y de odio.

La libertad de asociación

Señoras y Señores,

La libertad de asociación representa uno de los logros mayores de nuestro país. Desde los albores de la independencia, Marruecos ha sido precursor en este ámbito, dotándose de un marco legislativo capaz de asegurar el ejercicio de la libertad sin restricciones y que permite a los ciudadanos organizarse en el marco de asociaciones o de adherirse, para reunir sus esfuerzos comunes y benévolos al servicio de la sociedad, a grupos sociales específicos, o para representar una causa de utilidad protegida por la ley.

No hace falta recordar que hoy en día el papel de las asociaciones de la sociedad civil, fundado en las disposiciones constitucionales, se ha reforzado notablemente. Sin

embargo, los datos citados por el estudio publicado en 2011 por el Alto Comisionado de Planificación, relativos a las organizaciones sin fines de lucro, muestra la existencia de obstáculos objetivos que dificultan el desarrollo del tejido asociativo en nuestro país, de los cuales destacamos:

- La baja tasa de formación asociativa de la población (145 asociaciones por cada 100.000 habitantes), así como las diferencias a nivel de la afiliación (57,3% de las asociaciones se componen de menos de 100 miembros);
- Las disparidades en la distribución territorial de las asociaciones (30% del tejido asociativo nacional se concentra en las regiones de Rabat-Salé-Zemmour-Zaer y Souss-Massa-Draa);
- El 75% de las asociaciones tienen una influencia a nivel local, en particular, y se dedican principalmente a las actividades de proximidad. Este indicador, no obstante, debe ser considerado teniendo en cuenta el hecho de que el 78,1% de las asociaciones no forman parte de ningún tejido asociativo;
- El 20% de las asociaciones ejercen sus actividades en función de un presupuesto anual de menos de 5.000 dirhams, mientras que el presupuesto anual de la tercera parte de las asociaciones no supera los 10.000 dirhams;

A través del análisis de las denuncias recibidas sobre las libertades de asociación y de los informes de las ONGs nacionales e internacionales, el Consejo llegó a una serie de conclusiones que fueron confirmadas por el estudio de campo realizado por la Comisión regional de derechos humanos de Beni Mellal-Khouribga, que concierne el espacio territorial de sus competencias. Estas conclusiones se refieren al hecho de que:

- las autoridades locales exigen a las asociaciones documentos administrativos que no están previstos en el Artículo 5, relativo al procedimiento de declaración de las asociaciones. En otros casos, las autoridades locales exigen que estas asociaciones aporten otros documentos que no están citados en el mismo artículo. Peor aún, existen casos donde se rechaza la expedición inmediata de los resguardos, como estipula el mismo artículo 5, bajo el pretexto de la terminación de la finalización, cuando este artículo no hace ningún vínculo entre las dos operaciones.
- Las autoridades deben entregar al solicitante un resguardo temporal fechado y sellado inmediatamente. Además, las asociaciones sufren otros problemas estructurales, como la pesadez del procedimiento de declaración de las secciones de las asociaciones nacionales y la no ejecución de los juicios definitivos, reconociendo la legalidad de ciertas asociaciones.

Del 1 de marzo del 2011 hasta finales del año 2013, el Consejo, en el marco de sus prerrogativas de protección y de mediación, pudo resolver los expedientes de 22 asociaciones que no habían recibido el resguardo depósito de su declaración, mientras 37 asociaciones tuvieron que acudir a la justicia. Las informaciones obtenidas del Ministerio del Interior indican que la media anual de la declaración de creación de asociaciones o de renovación de sus estructuras a lo largo del período cubierto por el presente

informe alcanzó las 5.000 declaraciones, sabiendo que el estudio del Alto Comisionado de Planificación, publicado en diciembre del 2011, afirma que el número de asociaciones en nuestro país se elevó en esa época a 44.771 asociaciones.

La fragilidad del seguimiento asociativo, las dificultades materiales objetivas y las prácticas administrativas contrarias a la ley constituyen, por su parte, factores que limitan la expansión del tejido asociativo y obstaculizan el cumplimiento de su papel de apoyo y de asistencia, de formación y de representación de los ciudadanos, o de mediación en los momentos de tensión y de crisis.

El derecho a la manifestación pacífica es, ya, una práctica normal y habitual, hecho por el cual debemos sentirnos orgullosos. Porque constituye un indicador de la toma de conciencia de los ciudadanos de sus derechos y refleja su voluntad de romper la barrera del miedo. En contrapartida, existe una necesidad urgente de consagrar la orientación declarativa del Dahir del 1958, de reforzar el papel de la justicia en la protección de este derecho y lanzar más iniciativas asociativas para organizar y estructurar las diversas dinámicas sociales.

38

A partir de esta visión global de la libertad de reunión y de asociación, en su sentido amplio, el Consejo recomienda la ratificación del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo y la abrogación del artículo 288 del Código penal, en complementariedad con el sistema jurídico de las libertades sindicales y del derecho a la huelga.

Libertad de la prensa

Señoras y Señores,

A pesar del logro constitucional enunciado en el artículo 28, la libertad de prensa y de expresión ha sufrido varias formas de transgresiones, entre las cuales se puede resaltar el recurso al código penal en los juicios contra los periodistas y condenas a penas de prisión y de multas.

Según cifras indicadas por el Ministerio de Justicia y de las Libertades hubo 119 casos de persecuciones legales y 82 procesos en el año 2011, en contra de 106 de los cuales 51 fueron juzgados en 2012. En algunos casos, hubo periodistas que fueron víctimas de la violencia durante el ejercicio de su trabajo, cubriendo las manifestaciones organizadas en las diferentes regiones de Marruecos.

El Consejo considera que esta situación es, esencialmente, el resultado de numerosas disfunciones y carencias del espacio jurídico en vigor, y que conviene superar en el marco de la ley que está en curso de elaboración.

En este marco, el Consejo ha acompañado el proceso de preparación de los nuevos textos jurídicos que rigen la prensa y la edición, supervisado por el ministerio de tutela, ha contribuido, en un primer momento, con un memorando sobre el anteproyecto de ley relativa al Consejo Nacional de Prensa (2012) y continuará a interactuar en el resto de los textos de ley pertinentes.

El Consejo Nacional de Derechos Humanos considera que la garantía de un ejercicio amplio de la libertad de opinión y de expresión exige la revisión urgente y global del marco jurídico y legislativo que rige el sector de la información y de la edición (en particular la prensa escrita), y de las disposiciones penales relativas a la libertad de expresión, conforme a las disposiciones de la Constitución y a los principios del derecho internacional de los derechos humanos, velando por la aplicación del carácter especial del ejercicio de la libertad de expresión y de los medios, a través de la supresión de las penas privativas de libertad del código de prensa, inspirándose, de las conclusiones y recomendaciones del libro blanco del Diálogo Nacional “Medios y Sociedad” que tuvo lugar en 2010-2011.

Los derechos de los grupos vulnerables

Señoras y Señores,

Consciente de los desafíos de la elaboración del marco jurídico y de las políticas públicas relativas a los grupos vulnerables, el CNDH acordó un interés estratégico a los problemas y a los derechos de estos grupos. En este marco, el Consejo ha trabajado sobre los derechos de las personas en situación de discapacidad, los derechos de las personas internadas en los hospitales psiquiátricos, los derechos de los niños internados en los centros de la protección de la infancia y los derechos de los inmigrantes.

Nuestro país dedicó al tratamiento de la discapacidad enfoques empíricos, cuya realidad demostró sus límites en cuanto a los resultados, agravando la discriminación y el sentimiento de exclusión de esta categoría, alimentados por los comportamientos sociales discriminatorios y la ausencia de políticas públicas inclusivas, y de leyes que tomen en cuenta los derechos de estos grupos. Por eso, el Estado y la sociedad están interpelados a adoptar un enfoque inclusivo en el sistema educativo, dotándoles manuales adaptados y de profesores y administrativos cualificados, asegurándoles una formación continua, rigurosa y fomentando y animando la escolarización de las personas con discapacidad, sobre todo, mediante la promoción de la cultura del respeto de la diversidad en el entorno escolar.

El CNDH saluda la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de nuestro país. Al mismo tiempo expresa su profunda preocupación por la lentitud en la implementación de las medidas susceptibles de erradicar la discriminación basada en la discapacidad, relativa, fundamentalmente, a los derechos económicos y sociales.

En la misma línea, el Consejo Nacional de Derechos Humanos adoptará, en su séptima sesión ordinaria un plan de acción sobre la integración transversal del enfoque de la discapacidad en sus programas.

El CNDH integró en sus dictámenes consultivos y sus recomendaciones la protección y la promoción de los derechos de las personas en situación de discapacidad. También elaboró un estudio de diagnóstico de los derechos económicos y sociales de dichas personas en las tres regiones del sur del Reino de Marruecos, que fue presentado al tejido asociativo que trabaja sobre temas de discapacidad y en presencia de todos los actores implicados durante una jornada de estudio, organizada el 8 de marzo del 2014 en la comuna Fom El Oued (provincia de El Aiún).

40

Dado que evocamos los derechos de las personas con discapacidad, quisiera, Sr. Presidente de la Cámara de Representantes y Sr. Presidente de la Cámara de Consejeros, saludar su iniciativa de integrar el lenguaje de los signos para comunicar con los sordomudos. Inspirándose de esta iniciativa, hemos preparado una copia en Braille del presente informe del Consejo presentado ante Ustedes para permitir a los invidentes seguir el trabajo de nuestra institución.

Señoras y Señores,

El informe del CNDH, publicado el 11 de septiembre de 2012, tras la misión de investigación efectuada en los hospitales psiquiátricos, puso de relieve una serie de factores estructurales que afectan negativamente sobre el derecho de las personas internadas a un tratamiento humano. El Dahir del 30 de abril del 1959, relativo a "la prevención de las enfermedades psiquiátricas, el tratamiento y la protección de las enfermedades mentales", desde siempre, consideradas como un logro normativo avanzado, es hoy en día incapaz de acompañar la evolución de la sociedad. Peor aún, abre la vía a numerosos abusos. El Consejo constata también la debilidad del marco jurídico de numerosos dominios, relacionados con las garantías particulares del ejercicio de la psiquiatría, de las clínicas psiquiátricas, así como los psiquiatras del sector privado.

El Consejo señaló, también, que la repartición geográfica de los establecimientos es desigual y desequilibrada y que la mayor parte de ellos no responden a las condiciones de control y de seguridad adecuados y sufren una gran carencia de mantenimiento, a excepción de dos establecimientos que pueden ser considerados como ejemplares. El informe demostró la situación inhumana de las cabinas de aislamiento, la obsolescencia de los equipamientos y el déficit del sector en cuanto a los recursos humanos. En efecto, el sector público sólo emplea 172 psiquiatras y 740 enfermeros especializados, mientras que el sector privado emplea 131 psiquiatras. Estas cifras están muy lejos de las normas de la OMS, relativas a la gestión médica y paramédica de la salud mental.

El CNDH acoge con beneplácito la cooperación del Ministerio de Sanidad que permitió la realización de este trabajo en condiciones óptimas, y subraya la reactividad positiva de dicho departamento ante las recomendaciones del informe, manifestada en la puesta en marcha de las bases de una estrategia nacional sobre la salud psíquica, fundada sobre los derechos humanos, ocupando, de esta manera, un lugar particular dentro de la estrategia nacional de la salud pública. Esta reacción ejemplar merece ser saludada.

En este mismo espíritu proactivo, el CNDH procedió al análisis de la situación de los niños internados bajo decisión judicial en los centros de protección de la infancia, con la finalidad de evaluar la pertinencia de los modos de internamiento de los menores y su conformidad con las normas internacionales, relativas a la situación de los niños en conflicto con la ley y la Convención internacional de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño.

En su informe publicado el 20 de mayo del 2013, el CNDH observó que “en la mayoría de los casos, la primera medida judicial tomada por las autoridades es el internamiento y la privación de libertad”. El Consejo, pues, constató una serie de problemas que ponen en tela de juicio la conformidad del modo de la operación de internamiento de los niños en estos centros con las normas internacionales pertinentes, tanto a nivel de las infraestructuras, como a nivel de la supervisión, la dirección, las condiciones de estancia y la seguridad (sobre todo de los niños de menos de 12 años y los niños con discapacidad). Las disfunciones se extienden también al desarrollo de los procesos, las vías de recurso y de internamiento de los niños sin categorización basada sobre la edad o el motivo del internamiento. El Consejo constató también que algunos niños sufrieron castigos corporales, insultos y humillaciones.

Destacamos la cooperación positiva del Ministerio de Juventud y de Deporte, el departamento de tutela de estos centros, con el Consejo en el cumplimiento de su misión. Sin embargo, todavía esperamos la implementación de las recomendaciones del informe.

Señoras y Señores,

El CNDH elaboró un informe en la cual considera que Marruecos se convirtió en una tierra de tránsito y de residencia de inmigrantes y de los solicitantes de asilo. Observa también que la inmigración representa una fuente de riqueza para nuestro país, así como una oportunidad para consolidar su influencia a nivel internacional, a pesar de los desafíos que supone, en los planos económico, social y de los derechos humanos.

En el marco de la implementación de los compromisos internacionales de Marruecos y de las disposiciones constitucionales en cuanto al principio de la no discriminación, de igualdad en los derechos y los deberes entre marroquíes y extranjeros, incluso el derecho de los extranjeros a participar en las elecciones locales, el Consejo recomendó la regularización excepcional de los emigrantes en situación irregular; la aplicación de una política de integración, la adopción de nuevas leyes y la revisión de otras, siempre con vistas de garantizar la igualdad en derechos. El Consejo recomendó, además, la movilización y la adhesión de todos los actores concernidos por la migración entorno a este enfoque, único en su género, en particular en los países del sur.

42

La positiva interacción Real con el informe del 9 de septiembre del 2013 sobre “Los extranjeros y los derechos humanos en Marruecos”, tuvo un impacto directo e inmediato, ya que incitó el gobierno a reaccionar rápidamente, iniciando la puesta en marcha de las recomendaciones del informe, que tuvo una acogida internacional sin precedentes.

El CNDH saluda que la competencia sobre el particular sea confiada al Ministerio Delegado Encargado de los Marroquíes Residentes en el Extranjero en la nueva formación gubernamental, la reapertura de la oficina de los solicitantes de asilo en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, los esfuerzos de la delegación interministerial en el marco del proceso de preparación de los textos legislativos relativos a la migración y al asilo, la lucha contra el tráfico de seres humanos y, por fin, el lanzamiento del proceso de regularización excepcional.

Señoras y Señores,

Basándose en sus propios análisis sobre la situación de los grupos vulnerables, el CNDH expone ante Ustedes una serie de recomendaciones que considera prioritarias:

- Acelerar la elaboración de una ley-marco para la protección de las personas con discapacidad, según un enfoque inclusivo y participativo, adoptando, a la vez, unas políticas públicas regionales y locales para abordar transversalmente el problema de la discapacidad. Esto permitiría a nuestro país ganar un 2% de los puntos del PIB, lo que equivale a unos 9,2 mil millones de dírham, según ciertos estudios.

- Acelerar la adopción del nuevo marco jurídico que rige los establecimientos hospitalarios psiquiátricos.
- Aprovechar la ocasión de la revisión del código penal y del procedimiento penal para mejorar el marco jurídico de la protección de los niños, sobre todo aquellos que están en conflicto con la ley.

Para perennizar el enfoque de los derechos humanos y humanista de la nueva política de inmigración, el Consejo recomienda lo que sigue:

- A nivel legislativo, acelerar el procedimiento de adopción de la ley relativa al asilo y la ley sobre el tráfico de seres humanos, además de acelerar el ritmo de preparación de la ley sobre la inmigración y todas las leyes sectoriales conexas, velando por la participación sistemática de las organizaciones de la sociedad civil.
- En aplicación de las orientaciones reales, el CNDH, en coordinación con los sectores gubernamentales implicados, velará por acelerar la cadencia del reglamento de la situación legal de los inmigrantes y el tratamiento de las solicitudes de asilo depositadas en las oficinas del Alto Comisionado de los Refugiados en Marruecos (HCR).

El acceso a los derechos

Señoras y Señores,

Las denuncias recibidas por el CNDH y sus comisiones regionales, siempre en el marco de sus competencias en materia de la protección de los derechos humanos, representan un fondo documental importante que refleja, por una parte, el creciente incremento de la demanda de los derechos, y por otra, que los ciudadanos consideran los derechos humanos como una referencia “valor refugio” en sus diferentes peticiones.

Expresan, igualmente, la amplitud de los retos que se tienen que llevar a cabo en el campo de los derechos humanos.

Los datos y las cifras que presentaré más adelante demuestran que el CNDH se ha convertido, por el volumen de las denuncias y demandas que recibe, en un mecanismo nacional accesible para todos los ciudadanos. A pesar de que el tema de la mayoría de las denuncias queda fuera de su competencia, hemos decidido asumir nuestra responsabilidad aportando a los solicitantes acompañamiento, información y orientación de los demandantes y derechohabientes.

El CNDH y sus comisiones regionales han recibido, hasta el 31 de diciembre de 2013, 41.704 denuncias y demandas relacionadas con los siguientes dominios: el funcionamiento de la justicia, el derecho de los justiciables, los derechos de los detenidos y los derechos

de los usuarios de la administración pública. Igualmente, hay que resaltar que una parte de las denuncias que corresponden a la competencia del Consejo concierne, en primer lugar, aunque en menor grado, al abuso de poder, la violación contra la integridad física y los malos tratos, así como infracciones contra los derechos económicos, sociales y medio-ambientales.

Es de señalar que cuatro dominios, herencia del pasado de las graves violaciones de los derechos humanos, la justicia, las prisiones y los derechos fundamentales, constituyen por sí solo el tema del 65% del conjunto de las denuncias y demandas. El número de estas últimas es de 13.311 demandas, las relativas al sistema judicial, 7.802, a las prisiones, 5005, las alegaciones de violación de los derechos fundamentales han sido objeto de 1.289 denuncias y demandas, 552 denuncias han sido transferidas a la institución competente del “Mediador”.

El número de denuncias recibidas por las comisiones regionales, a partir de la fecha de su instalación hasta finales del 2013, se eleva a 12.206 denuncias. Esto, refleja la amplitud de las expectativas de los ciudadanos a nivel de las regiones. En este sentido, las tres comisiones regionales de las provincias del sur del Reino han recibido 933 denuncias en el curso del periodo mencionado, es decir, el 2,23% de las denuncias globales recibidas a escala nacional durante este periodo.

44

La prueba de la importancia de la interacción entre el Consejo y sus comisiones regionales y los ciudadanos se constata en el hecho de que las 25.845 denuncias fueron depositadas directamente por los reclamantes.

Después del análisis y el tratamiento de las denuncias, el Consejo sacó una conclusión principal que concierne el sistema nacional de protección de los derechos humanos en su globalidad, según la cual la presentación de las denuncias bajo forma de demandas confirma el incremento de la conciencia de los ciudadanos de su derecho a los derechos. Esto convierte el Consejo en un mecanismo nacional de recurso, reflejando así de la confianza de los ciudadanos. Esta constatación nos incita a subrayar la necesidad de reforzar nuestras propias capacidades, a escala nacional y regional, para garantizar una mayor precisión en el examen de las alegaciones de las violaciones de los derechos humanos, su calificación jurídica, su observación, su seguimiento y los informes que emanen sobre el particular.

Igualmente, el análisis de las denuncias permitió al Consejo subrayar algunas prioridades relativas a la revisión de ciertos textos legislativos y orgánicos, procedimientos y decisiones administrativos, así como ciertas carencias en las políticas públicas.

El CNDH estima sobre esta base que para superar las causas estructurales de las denuncias conviene:

- Integrar las penas alternativas en el código penal nacional y proceder a la revisión del marco jurídico del indulto;
- Revisar el marco jurídico que rige el procedimiento disciplinario en las instituciones penitenciarias;
- Reforzar las garantías jurídicas de la prevención de la tortura a nivel del procedimiento penal y el nuevo marco jurídico previsto del CNDH;
- Diversificar y ampliar las alternativas a la detención preventiva;
- Reforzar los mecanismos de control y de inspección en los lugares de privación de libertad;
- Institucionalizar los mecanismos de la democracia participativa, sobre todo a nivel de las colectividades locales, y establecer los marcos jurídicos ligados a la democracia participativa, a través de la puesta en marcha de los artículos: 14, 15 y 139 de la Constitución y acelerar la adopción de las leyes relativas a las instancias encargadas de la promoción del desarrollo humano sostenible y la democracia participativa.

Ciudadanía y derecho a la participación

Señoras y Señores,

A partir de los desafíos que he evocado, tratando de los roles inherentes del sistema educativo, en materia de arraigamiento de los valores de la ciudadanía y la promoción de la cultura de los derechos humanos, conviene recordar algunas iniciativas lanzadas por el Consejo a este respecto y que, sin embargo, siguen siendo insuficientes para satisfacer las necesidades crecientes y esenciales en este campo.

Así, en el marco de una cooperación fructífera con el conjunto de los componentes del sector de la educación nacional, el Consejo contribuyó a la animación de los clubes de educación a los derechos humanos, la ciudadanía y la igualdad, creados en el seno de los establecimientos escolares, que alcanzan la cifra de 5.501 clubes. Asimismo, el Consejo participó en una serie de sesiones de formación en beneficio de 2191 cargos educativos, que supervisan dichos clubes a título del año pasado. El Consejo preparó una guía práctica de los clubes de educación a la ciudadanía y los derechos humanos, y en los establecimientos escolares, en vistas de:

- Dotar al club de educación a los derechos humanos de un marco referencial que fija sus objetivos, sus referenciales, sus principios, sus enfoques, además de sus normas de trabajo y sus instrumentos y técnicas de animación.
- Unificar y acercar las visiones y facilitar el intercambio y la comunicación entre los diferentes componentes de los clubes y sus socios;
- Presentar una plataforma para la institucionalización y la dinamización de los clubes de educación a la ciudadanía y los derechos humanos.

Sin embargo, como he señalado anteriormente, el impacto y difusión de estas iniciativas, a pesar de su importancia, queda limitado. En efecto, el conjunto de las instituciones de enseñanza en todo el territorio nacional que dispongan de este tipo de clubes o de clubes escolares que trabajan en este dominio no superan los 6515 establecimientos, cuando el conjunto de entidades de la enseñanza primaria, colegios y liceos se elevaba en el curso de 2012-2013 a 13.864 establecimiento escolar, entre los cuales hay 1.751 colegios y 999 liceos. De allí nace la urgencia de reforzar el papel de estos clubes, de una parte, y profundizar los valores de los derechos humanos, de la ciudadanía y de la igualdad y la no discriminación en los programas escolares, de otra; sin olvidar el papel fundamental de los medios de comunicación, en general, y del audiovisual, en particular en este campo.

El CNDH toma en consideración las cuestiones ligadas al sector educativo, esencialmente, el abandono escolar que afectó, según el Consejo Superior de la Enseñanza en el 2009, a 140.000 alumnos de los dos sexos. La incapacidad de miles de niños de acceder a la escuela, la persistencia de comportamientos y de valores contrarios a los derechos humanos en medios escolares y en ciertos manuales escolares, así como los fenómenos recurrentes de la propagación de la violencia en el entorno universitario y escolar y el rechazo del otro.

46

En relación con la escuela, el memorando publicado este año por el Consejo sobre “el derecho a la igualdad y la equidad en la educación y la formación” concluyo con una serie de recomendaciones que el Consejo considera prioritarias, por el hecho de su relación directa con la promoción de los derechos humanos en el sistema educativo:

- La reconstrucción del sistema educativo nacional según un enfoque basado en los derechos humanos, tomando en consideración las situaciones específicas de los niños más expuestos a la discriminación y a la exclusión, como es el caso de las niñas provenientes del medio rural y los niños con discapacidad, así como aquellos que provienen de entornos urbanos desfavorables, los niños que viven en la calle y los hijos de inmigrantes.
- La institucionalización del enfoque de los derechos humanos en tanto que condición para la validación, la difusión y la puesta en marcha de los proyectos y programas educativos.
- La aceptación y la gestión de la diversidad, así como la promoción de los valores de tolerancia y la gestión pacífica de los conflictos. .

Señoras y Señores,

En el marco de su contribución para la difusión de la cultura de los derechos humanos y de los valores de la ciudadanía, el CNDH ha priorizado la ejecución de las disposiciones de la plataforma ciudadana para la promoción de la cultura de los derechos humanos, cuya puesta en marcha ha conocido cierto retraso por razones objetivas. Es por esta razón que las comisiones regionales del Consejo han elaborado una serie de programas y han firmado convenios con terceras instituciones, con el fin de poner en marcha sus tres

ejes relativos a: la sensibilización, la formación y la educación.

En el marco de la diversificación de los medios de consolidación y difusión de la cultura de los derechos humanos. Se organizó el Premio de las nuevas generaciones para los derechos humanos, se trata de un concurso en el cual participan los alumnos del bachillerato nacional de los liceos a nivel de las academias de Marrakech Tensift-El Haouz y Doukkal-Abda, en colaboración entre ambas academias y la Comisión regional de derechos Humanos de Marrakech-Safi. Esta iniciativa aspira a fomentar la lectura en tanto que derecho y deber.

El CNDH veló por diversificar sus iniciativas en el dominio, enfocándose sobre las diferentes formas de expresión creativa y artística, a través la participación y el apoyo a algunos festivales y manifestaciones de cine, teatro y música, teniendo por objetivo la promoción de la cultura de los derechos humanos, en particular, el Festival de cine y derechos humanos, el Festival de documentales, el Foro del Diálogo en el Festival de Gnaoua, el Festival nacional del teatro hassaní, los Encuentros mediterráneos del cine y de los derechos Humanos y el Festival de los jóvenes talentos musicales.

El Centro de estudios saharauis fue creado en 2012, con vistas a fomentar la investigación sobre el ámbito social, humano y cultural en el Sahara, su población, su geografía, y su modo de vida, y esto, conforme a las disposiciones de la Constitución relativas a la identidad cultural marroquí plural, particularmente en cuanto al componente hassaní. Fue creado también un máster especializado en estudios saharauis, además de la edición de la primera antología musical hassaní.

Con vistas de elaborar un memorando detallado sobre los derechos lingüísticos y culturales, el CNDH organizó un coloquio en Arfoud, en enero del 2013, sobre el pluralismo cultural y lingüístico en Marruecos y las modalidades de aplicación de las disposiciones del artículo 5 de la Constitución. Inició, también, una serie de consultas con el tejido asociativo, con el fin de promover la lengua y la cultura amazigh, además de una jornada de estudio sobre la cultura hassaní. Participó también, dos años sucesivos (2012-2013), en el Moussem "festival" cultural de Tan Tan.

En este sentido, tengo el honor de informarles que el Consejo, en el marco de su contribución a la aplicación de las disposiciones constitucionales, aspirando a hacer del tamazight una lengua oficial junto al árabe, presenta este informe en las dos lenguas oficiales del Reino.

En cuanto a la preservación del patrimonio arqueológico, el CNDH desarrolló, en colaboración con el ministerio de la cultura, un plan de acción con respecto a los grabados rupestres y sitios arqueológicos en las provincias del sur.

El papel del CNDH no sólo se ha limitado a organizar las actividades de divulgación, ha velado además por la publicación de todos los actos de seminarios que ha iniciado y otras publicaciones en apoyo a los esfuerzos de investigadores y especialistas en la materia. Desde el primero de marzo del 2011 hasta finales de diciembre del 2013, el Consejo ha publicado 136 publicaciones.

Con respecto al refuerzo de las capacidades de los actores en materia de derechos humanos, el CNDH y sus comisiones regionales firmaron 47 convenios de cooperación relativos a la formación y el refuerzo de las capacidades. Esta dinámica fue coronada por la organización de 40 sesiones de formación en beneficio de cerca de 2.200 participantes, de las cuales 19 sesiones en las tres regiones del sur del Reino. El CNDH participó, también, en los encuentros dirigidos a los cargos en periodo de formación en las instituciones, escuelas y centros de formación dependientes de la seguridad nacional, la gendarmería real y las Fuerzas Armadas Reales.

El CNDH ha iniciado, en colaboración con la Confederación General de Empresas de Marruecos (CGEM), los sindicatos más representativos y todos los actores del sector público y privado y la sociedad civil, un diálogo multilateral, que fue coronado en febrero del 2013, por la celebración de un coloquio sobre los derechos humanos y la empresa en Marruecos. Participó, también, en la segunda edición de las sesiones del diálogo sobre la responsabilidad social de la empresa, organizada por la CGEM, en mayo del 2013, y firmó un convenio de colaboración con la Asociación nacional de directores y gerentes de recursos humanos (AGEF), en mayo del mismo año, y con el Instituto marroquí de auditoría social (IMAS) en octubre del 2013, sobre la integración de los derechos humanos en la gestión de los recursos humanos en las empresas.

48

Señoras y Señores,

En un contexto marcado por la constitucionalización de los principios fundamentales de las elecciones libres, sinceras y transparentes, tal como son internacionalmente reconocidos, en virtud de las disposiciones del artículo 11 de la Constitución, así como por la regularidad legal creciente de los procesos electorales desde 2002, el CNDH procedió al seguimiento y la coordinación de la observación del referéndum del primero de julio del 2011 y las elecciones legislativas del 25 de noviembre del 2011, conforme a las prerrogativas que le atribuyen el segundo párrafo del artículo 25 y el segundo párrafo del artículo 36 del Dahir relativo a la creación del Consejo, según las disposiciones de la ley 30.11, que rige las condiciones y modalidades de la observación neutra e independiente de las elecciones.

El Consejo Consultivo de Derechos Humanos emitió un informe de observación de las elecciones municipales del 2009. Luego, el Consejo Nacional de Derechos Humanos

elaboró un informe sobre la observación del referéndum constitucional del 1 de julio del 2011 y la observación de las elecciones legislativas del 25 de noviembre del 2011, así como las conclusiones de los trabajos del taller dedicado al intercambio de experiencias en el campo de la observación independiente y neutra de las elecciones del 2012.

A partir de esta base, el Consejo presenta las recomendaciones prioritarias respecto al marco jurídico que rige los procesos electorales:

- Adopción del principio de inscripción espontánea en las listas electorales desde el momento en que se obtenga el DNI o desde el momento en que un ciudadano se inscriba en el consulado más próximo;
- Corrección de las disfunciones y de las disparidades de la división de las circunscripciones electorales locales, en vista de garantizar una representación equitativa de los habitantes, de las electoras y de los electores, tomando en consideración la discriminación geográfica positiva de las regiones de baja población o cuyo acceso es difícil, y eso, siempre y cuando los límites no excedan un porcentaje razonable;
- Inclusión en las leyes electorales de las disposiciones que estipulen la designación de un mandatario financiero para cada elector o lista electoral, la apertura de una cuenta bancaria propia, por cuenta de la campaña electoral y atribución de contratos de corta duración a los asistentes de la campaña electoral, en tanto que asalariados;
- Estipular en una disposición legal expresa que las concentraciones y las formas de expresión que llamen al boicot obedezcan a las disposiciones generales de la Carta de las libertades públicas;
- Prever en la ley mecanismos que faciliten el voto de las personas con movilidad reducida, de la población en los municipios ubicados en regiones donde se practica el nomadismo, de los marroquíes residentes en el extranjero, de los prisioneros no condenados a la privación del derecho a votar, de las personas que tienen trabajos que les exigen constantes desplazamientos. También a las personas hospitalizadas y a los estudiantes que viven lejos de sus residencias permanentes. En la misma lógica, y visto el limitado uso del sistema de voto por poder, se impone la necesidad de sustituir el mecanismo de voto por poder para los marroquíes residentes en el extranjero por otros mecanismos, como el voto por correspondencia o el voto electrónico;
- Tomar en consideración la dimensión de “acceso público” al equipamiento de las oficinas de voto, conforme a las disposiciones del artículo 29, del primer capítulo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y al compromiso de las autoridades públicas, estipulado en virtud del artículo 34 de la Constitución.

La enmienda de la ley 11.30 que fija las condiciones y las modalidades de la observación independiente y neutra de las elecciones es necesaria para permitir la acreditación de las organizaciones intergubernamentales internacionales. Pero también es importante prever un estatuto propio al personal que acompaña a los observadores internacionales

(intérpretes), anular la condición de la inscripción en las listas electorales como elemento indispensable para la acreditación, atribuir a los representantes de las autoridades gubernamentales en el seno de la comisión encargada de la acreditación un estatuto consultivo y, por fin, estipular la posibilidad de interponer un recurso de apelación de las decisiones de la comisión encargada de la acreditación.

En el momento en que el parlamento se dispone en los meses venideros a debatir las leyes electorales, el Consejo expresa su total disposición para acompañar el proceso de producción de estas leyes a través de sus propuestas y dictámenes consultivos.

Señoras y Señores,

Consciente del hecho de que el derecho de acceso a la información es una condición previa a la ciudadanía, y en aplicación de las disposiciones del artículo 27 de la Constitución, el CNDH ha presentado sus propuestas respecto al proyecto de ley número 31.13, relativo al derecho de acceso a la información. Las propuestas del Consejo sobre el particular se han focalizado en las disposiciones relativas a la publicación del nombre de la o de la persona o las personas encargadas de proveer la información, la ampliación de la lista que contiene la información a través de una publicación previa, la simplificación del procedimiento de obtención de la información y de la manera de poner a disposición de ésta a los solicitantes, así como la precisión y la reducción de las excepciones que afectan al ejercicio del derecho a la información y la situación jurídica de los miembros de la comisión nacional de garantía del derecho a la información y el lugar que ocupa esta comisión ante los diversos poderes constitucionales.

50

Señoras y Señores,

Permítanme, antes de terminar este informe, recordar que como Ustedes han podido constatar, dentro de la labor emprendida por el Consejo, la situación de los derechos humanos en las provincias del sur del Reino ha sido tratada de manera transversal.

Sin embargo, conviene subrayar que la cuestión de los derechos humanos en las tres regiones del sur goza de un interés particular; tal como lo refleja el esfuerzo que hemos desplegado para resolver los casos pendientes de reparación de las antiguas víctimas o sus derechohabientes, en el marco del seguimiento de la implementación de las recomendaciones de la IER.

Cabe recordar que la puesta en marcha de estas recomendaciones concernió 5027 beneficiarios. En el mismo contexto, el CNDH ha prestado una importancia particular a la preservación de la memoria de la región, en tanto que uno de los componentes de

la reconciliación, en el marco de la justicia transicional. Este hecho queda patente en la dinámica de la creación del Museo del Sahara en Dakhla, con el consiguiente interés por la cultura hassaní que implica, la creación del Centro de estudios saharauis y la contribución en la integración de la hassanía en los programas escolares.

En el marco de su misión, en tanto que mecanismo nacional independiente, encargado de la protección de los derechos humanos en el conjunto del territorio nacional, el CNDH ha tratado las denuncias recibidas por las tres comisiones regionales de las provincias del sur, conforme a sus competencias y según la metodología seguida en el estudio y el tratamiento de las denuncias de los ciudadanos. El análisis de 933 denuncias recibidas indica que gran parte de ellas conciernen los comportamientos de los auxiliares de la autoridad, la situación de las prisiones y la reivindicación del acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y medio-ambientales.

Por su parte, las comisiones regionales de los derechos humanos en las provincias del sur, en el marco del seguimiento de los informes del Consejo sobre los espacios de privación de libertad, y en el marco del tratamiento de las denuncias de los ciudadanos, han efectuado seis visitas de seguimiento a las prisiones, tres visitas a los hospitales y otras tres a orfanatos y centros de protección de la infancia.

Tras los acontecimientos que tuvieron lugar en ciertas ciudades de estas regiones, el Consejo envió sobre el terreno 6 comisiones de investigación y ha observado los procesos de las personas encausadas en el mismo contexto, comprendidos los casos de alegación de tortura y de malos tratos.

La atención particular acordada por el CNDH a los derechos de los grupos vulnerables y los esfuerzos desplegados en este marco, fueron coronados por la preparación, con la colaboración efectiva de las comisiones regionales de las provincias del sur, de una investigación inédita sobre la discapacidad en las tres regiones.

Con el objetivo de promover la cultura de los derechos humanos y de la ciudadanía y reforzar las capacidades de los diferentes actores, el Consejo organizó 14 conferencias y talleres, 12 sesiones de formación, incluso para los agentes encargados de la aplicación de la ley (jueces, policías, gendarmes), 44 sesiones de trabajo con las delegaciones internacionales y, también, participó en el Moussem cultural de Tan Tan. El Consejo desplegó, asimismo, una amplia acción de sensibilización sobre la importancia de los emplazamientos de los grabados rupestres en las provincias del sur (Essmara, Tan Tan) y de protección de los derechos medio-ambientales, fundamentalmente en Dakhla. Respecto a este último aspecto, el Consejo va a iniciar un estudio sobre los derechos medio-ambientales en la región.

Aprovecho esta ocasión para presentar mis vivos agradecimientos a los presidentes de las tres comisiones regionales, a sus miembros, a sus equipos administrativos y sus diferentes socios.

Señoras y Señores,

La preocupación del Consejo y de sus comisiones regionales, en tanto que mecanismos de recurso independiente y neutro en materia de protección y de consolidación de los derechos humanos, emana de la firme voluntad del Consejo de asumir sus funciones y de su profunda consciencia respecto a las opciones estratégicas relativas a los derechos humanos, tal como han sido fijadas por su Majestad el Rey, que no cesa de recordar, para que la población de las diferentes regiones del Reino, incluso provincias del sur, puedan acceder a sus derechos y a sus libertades fundamentales en pie de igualdad y sin discriminación alguna.

IX. Conclusión

Señoras y Señores,

Las opiniones, los memorandos, los informes temáticos y los estudios del CNDH no son ni el producto de un lujo intelectual, ni de una búsqueda de singularidad o de una tentativa de substituir a otros actores. Emanan de nuestra consciencia sobre la hondura de la responsabilidad nacional en la que ha sido implicada nuestra institución y de su voluntad de desempeñar su papel, en tanto que institución constitucional en armonía, cooperación, complementariedad y coordinación con los demás componentes del tejido institucional del país y con los diversos actores implicados en la consolidación de la vía democrática en nuestro país.

Como conclusión a esta intervención, quisiera recordar junto a Ustedes las altas orientaciones reales contenidas en el discurso dirigido por Su Majestad el Rey Mohamed VI en la 65ª sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 27 de septiembre del 2010, y en el cual el Soberano confirma que nuestro país «[...] ha hecho de la protección de los derechos Humanos una elección irreversible, y ello, en el marco de una estrategia global basada en el enfoque participativo, que vela por la promoción del aspecto humano y la conservación de su dignidad en el seno de un modelo social democrático y evolutivo».

A través de las orientaciones reales, me gustaría recordarles que el proceso de protección y de promoción de los derechos humanos implica la conjugación del esfuerzo de todos los poderes constitucionales y su cooperación con todos los actores y las partes implicadas. Significa, también, la edificación de una amplia coalición social que sostenga este proceso, y una mayor cohesión, coherencia y convergencia en las políticas públicas y en las intervenciones de los diversos actores.

El Consejo considera que el mecanismo fundamental en este marco es el Plan de Acción Nacional para la Democracia y los Derechos Humanos (PANDDH). En este sentido, me gustaría recordar los puntos siguientes:

- Este Plan es el producto de un trabajo participativo en el cual han contribuido los departamentos gubernamentales, las instituciones nacionales, las universidades y las organizaciones no gubernamentales;
- Su preparación ha exigido dos años de trabajo. Listo para ser adoptado en el mes de agosto del 2011, fue presentado en una reunión presidida por el anterior primer ministro en septiembre del mismo año.
- Fue actualizado por una comisión, la primera vez, a la luz de los desarrollos constitucionales, y una segunda vez, obedeciendo a las prioridades del gobierno.

Convencido de la importancia de este documento de referencia, el Consejo subraya la necesidad de adoptar el Plan en su globalidad y en su indivisibilidad y de dedicarle los recursos financieros necesarios para su puesta en marcha.

Por último, me gustaría señalarles, Señoras y Señores, que la elección de nuestro país, que emana de su voluntad política, de abrirse a los mecanismos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y de extender su práctica convencional, es una alternativa irreversible. Conviene asumir que ésta aporta ventajas innegables y produce unos impactos positivos, fundamentalmente respecto al dispositivo jurídico nacional, sobre la implementación de las disposiciones constitucionales relativas a los derechos y libertades, y sobre nuestra posición, en tanto que país que ha hecho de su experiencia y acción en el campo de los derechos un capital simbólico que nos honra y que puede ser explotado como un logro innegable. En consecuencia, siendo lo que somos, no tenemos otra vía que proseguir el proceso, reforzar la vigilancia de los derechos en todas las regiones de nuestro país, consolidar la confianza de los ciudadanos en las instituciones para fortalecer el proceso democrático, en el que está comprometido nuestro país y reforzar nuestra posición a nivel internacional.

54

Señoras y Señores,

El esfuerzo desplegado por el CNDH y que sigue desplegando, que he intentado presentar ante Ustedes, no hubiera podido ser lo que es, sin el esfuerzo del conjunto de sus componentes, sus miembros y sus mecanismos regionales, sus cargos y su personal, algunos presentes hoy con nosotros. Aprovecho la ocasión ante Ustedes para saludar su trabajo intenso y agradecerles sus nobles esfuerzos al servicio de los derechos humanos en nuestro país.

Aprovecho, también, la ocasión para presentar mis sinceros agradecimientos y expresar mi gratitud a los Presidentes de la Cámara de Representantes y de la Cámara de Consejeros, a los miembros de la oficina de las dos Cámaras, a los miembros de las comisiones permanentes y a los grupos parlamentarios. Dirijo mi sumo agradecimiento, igualmente, a todos los miembros del Gobierno por su buena cooperación con el CNDH.

Gracias por su atención.

Driss El Yazami

Presidente - Consejo Nacional de Derechos Humanos



المجلس الوطني لحقوق الإنسان
المجلس الوطني لحقوق الإنسان
Conseil national des droits de l'Homme

**Informe presentado por el Sr. Presidente del Consejo Nacional
de Derechos Humanos ante las dos Cámaras del Parlamento**

Lunes 16 de junio de 2014

Boulevard Erriad

B.P.21527, N° 22, Hay Ryed, Rabat - Maroc

tel : +212(0) 5 37 54 00 00

fax : +212(0) 5 37 54 00 01

cndh@cndh.org.ma

شارع الرياض

ص ب 21527، حي الرياض الرباط - المغرب

الهاتف : +212(0) 5 37 54 00 00

الفاكس : +212(0) 5 37 54 00 01

cndh@cndh.org.ma